

---

**DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR**

---

Fecha fin del ejercicio de referencia: [ 31/12/2018 ]

CIF: [ A28027944 ]

Denominación Social:

[ **NH HOTEL GROUP, S.A.** ]

Domicilio social:

[ SANTA ENGRACIA, 120 - 7º PLANTA MADRID ]

## **A. POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LA SOCIEDAD PARA EL EJERCICIO EN CURSO**

**A.1.** Explique la política vigente de remuneraciones de los consejeros aplicable al ejercicio en curso. En la medida que sea relevante se podrá incluir determinada información por referencia a la política de retribuciones aprobada por la junta general de accionistas, siempre que la incorporación sea clara, específica y concreta.

Se deberán describir las determinaciones específicas para el ejercicio en curso, tanto de las remuneraciones de los consejeros por su condición de tal como por el desempeño de funciones ejecutivas, que hubiera llevado a cabo el consejo de conformidad con lo dispuesto en los contratos firmados con los consejeros ejecutivos y con la política de remuneraciones aprobada por la junta general.

En cualquier caso, se deberá informar, como mínimo, de los siguientes aspectos:

- Descripción de los procedimientos y órganos de la sociedad involucrados en la determinación y aprobación de la política de remuneraciones y sus condiciones.
- Indique y en su caso, explique si se han tenido en cuenta empresas comparables para establecer la política de remuneración de la sociedad.
- Información sobre si ha participado algún asesor externo y, en su caso, identidad del mismo.

### A.1.1 Política de Remuneraciones aplicable en 2019

La Política de Remuneraciones de los Consejeros de NH Hotel Group, S.A. (en adelante, "NH", la "Sociedad" o "la Compañía") vigente en 2019 fue aprobada por la Junta General de Accionistas celebrada el 21 de junio de 2018 para el periodo 2018-2020, como punto separado dentro del orden del día, conforme al procedimiento establecido en la Ley de Sociedades de Capital.

El objetivo de esta Política de Remuneraciones es compensar la entrega, responsabilidad y el talento de los Consejeros de NH, haciéndolo siempre en consideración con el entorno económico, los resultados de la Sociedad, la estrategia del Grupo y las mejores prácticas de mercado.

De acuerdo con lo anterior, los principios que rigen la Política de Remuneraciones son los siguientes:

- Alineamiento con los inversores: el diseño de la Política de Remuneraciones se revisa periódicamente para asegurar la alineación entre la consecución de resultados y la creación de valor para el accionista.
- Proporcionalidad: las remuneraciones guardan una proporción adecuada a las características de la Sociedad y al modelo de negocio.
- Equilibrio: las remuneraciones de los Consejeros no deben ser excesivas ni insuficientes, para evitar asumir riesgos inadecuados.
- Idoneidad: la Política de Remuneraciones se adecúa a la composición del Consejo y los importes son suficientes para retribuir su cualificación, dedicación y responsabilidad, garantizando la debida fidelidad y vinculación con la Sociedad, pero sin que se llegue a comprometer la independencia de sus miembros.
- No discriminación: la Política de Remuneraciones de NH será extremadamente respetuosa con la no discriminación por razones de sexo, edad, cultura, religión y raza.
- Alineamiento con la estrategia: la remuneración del Consejero Ejecutivo está alineada con los objetivos estratégicos del Grupo a través de dos componentes de retribución variable, uno a corto y otro a largo plazo.
- Transparencia: la información publicada en materia de retribuciones está en línea con las mejores prácticas en materia de gobierno corporativo.

En relación con los elementos retributivos que conforman la Política de Remuneraciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de los Estatutos Sociales de NH y el artículo 36 del Reglamento del Consejo de Administración, NH diferencia entre la política retributiva aplicable a los Consejeros no Ejecutivos, donde se retribuyen las funciones de supervisión y decisión colegiada, y la correspondiente al Consejero Ejecutivo, donde se recompensa el ejercicio de funciones de alta dirección:

- Elementos retributivos de los Consejeros no Ejecutivos:
  - Asignación fija anual que dependerá del cargo o los cargos que se ocupen en el Consejo o en sus comisiones.
  - Dietas de asistencia a las reuniones de las comisiones del Consejo de Administración. Su importe total anual dependerá del número de reuniones que celebre cada comisión y la asistencia del Consejero a las mismas.
- Elementos retributivos del Consejero Ejecutivo:
  - Retribución fija, adecuada a los servicios y responsabilidades asumidos.
  - Retribución variable, a corto y a largo plazo, vinculada a los resultados de la Sociedad.
  - Retribuciones en especie.

### A.1.2 Explicado en el apartado D

### A.1.3 Asesores externos y empresas comparables que se han tenido en cuenta

La CNRGC recibe de forma periódica el asesoramiento de Willis Towers Watson asesora en relación con las siguientes cuestiones:

- Elaboración de la Política de Remuneraciones.
- Elaboración del presente informe anual sobre remuneraciones sobre Consejeros.

- Análisis de competitividad externa de la retribución total (benchmarking retributivo) del Consejero Ejecutivo, con el objetivo de proponer niveles adecuados de remuneración para el ejercicio 2019.  
En dicho análisis se ha considerado un grupo de comparación de compañías europeas seleccionado en función de criterios de sector de actividad, dimensión y ámbito geográfico, en línea con los análisis realizados en años anteriores. Las compañías incluidas en el citado grupo son las siguientes: Almirall, Amadeus, AccorHotels, Bonfiglioli, Burberry, Bureau Veritas, Cellnex, Enagas, Experian, Grupo Barceló, GVC Holdings, Halfords, Indra, Intercontinental Hotels Group, Legrand, Melia Hotels, Prosegur Compañía de Seguridad, Rezidor Hotel Group, Sage, Scandic Hotels, Swinkel Family Brewers (Bavaria), WABCO, Whitbread, Zambon.

- **Importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a lo fijos (mix retributivo) y qué criterios y objetivos se han tenido en cuenta en su determinación y para garantizar un equilibrio adecuado entre los componentes fijos y variables de la remuneración. En particular, señale las acciones adoptadas por la sociedad en relación con el sistema de remuneración para reducir la exposición a riesgos excesivos y ajustarlo a los objetivos, valores e intereses a largo plazo de la sociedad, lo que incluirá, en su caso, una referencia a medidas previstas para garantizar que en la política de remuneración se atienden a los resultados a largo plazo de la sociedad, las medidas adoptadas en relación con aquellas categorías de personal cuyas actividades profesionales tengan una repercusión material en el perfil de riesgos de la entidad y medidas previstas para evitar conflictos de intereses, en su caso.**

Asimismo, señale si la sociedad ha establecido algún período de devengo o consolidación de determinados conceptos retributivos variables, en efectivo, acciones u otros instrumentos financieros, un período de diferimiento en el pago de importes o entrega de instrumentos financieros ya devengados y consolidados, o si se ha acordado alguna cláusula de reducción de la remuneración diferida o que obligue al consejero a la devolución de remuneraciones percibidas, cuando tales remuneraciones se hayan basado atendiendo a unos datos cuya inexactitud haya quedado después demostrada de forma manifiesta.

#### A.1.4 Mix retributivo

La retribución de los Consejeros no Ejecutivos, siguiendo las mejores prácticas en materia de gobierno corporativo, se compone exclusivamente de una asignación fija y de dietas por asistencia, sin que se perciba importe alguno en concepto de retribución variable.

Por su parte, la remuneración total del Consejero Ejecutivo se compone fundamentalmente por (i) una retribución fija, (ii) retribución variable anual y (iii) retribución variable plurianual.

A este respecto, en 2019 el porcentaje que representa la retribución variable (anual y plurianual) respecto a la remuneración total, en un escenario de cumplimiento del 100% de los objetivos, es del 57% aproximadamente.

En el escenario en que se obtuviera un máximo cumplimiento de objetivos, el porcentaje de retribución en riesgo respecto a la retribución total ascendería 66% para el Consejero Ejecutivo.

A.1.5 Acciones adoptadas para ajustar la Política de Remuneraciones a los objetivos, valores e intereses a largo plazo de la Sociedad. Referencia a medidas previstas para garantizar que en la política de remuneración se atienden a los resultados a largo plazo de la Sociedad

Las acciones adoptadas por la Sociedad en relación con el sistema de remuneración para reducir la exposición a riesgos excesivos y ajustarlo a los objetivos, valores e intereses a largo plazo de la Sociedad son las siguientes:

##### a) Equilibrio en la compensación total:

El paquete retributivo del Consejero Ejecutivo incluye una parte variable a corto y a largo plazo, estando ambas partes equilibradas. A este respecto, el peso relativo, en términos anualizados, de la retribución variable a largo plazo es muy similar a la de la retribución variable a corto plazo.

##### b) Formulación de los objetivos de la retribución variable:

La retribución variable tiene en cuenta objetivos cuantitativos financieros y estratégicos recogidos en el Plan a Largo Plazo contribuyendo así a desarrollar un modelo de negocio que promueva un desarrollo equilibrado y sostenible.

Anualmente, la CNRGC analiza los componentes del variable a corto plazo y lo eleva para la aprobación final por el Consejo de Administración. Los componentes variables de la remuneración están diseñados con la flexibilidad suficiente para que el importe de abono sea nulo en caso de no conseguir llegar a la consecución mínima de objetivos.

Adicionalmente, existe un factor corrector para la retribución variable anual que define la cantidad máxima a pagar basándose en los resultados de la Compañía ("EBITDA Grupo"). El factor corrector limita el porcentaje final obtenido por la liquidación de los objetivos en función del grado de cumplimiento del EBITDA Grupo, pudiendo ser 0 para una consecución del EBITDA Grupo menor a 90%.

En relación con la retribución variable plurianual (Performance Shares Plan), se asegura que el proceso de evaluación esté basado en resultados sostenibles a largo plazo de la Sociedad, permitiendo su modulación en función del ciclo económico de la Sociedad.

A.1.6 Acciones adoptadas por la Sociedad para reducir la exposición a riesgos excesivos y evitar conflictos de intereses y cláusulas de reducción de la remuneración diferida o que obligue al consejero a la devolución de remuneraciones percibidas

##### a) Fórmulas de recobro:

En el Plan de "Performance Shares 2017-2022" existen fórmulas de recobro en línea con los estándares de mercado y las recomendaciones de Proxy Advisors e Inversores Institucionales. La CNRGC tiene potestad para decidir proponer la cancelación o la devolución del pago de la retribución variable plurianual en el supuesto caso de que acontezcan algunas de las siguientes circunstancias: a) incumplimiento por parte del beneficiario del código interno de conducta; b) reformulación material de los estados financieros de la Sociedad, así establecido por un auditor externo, cuando afecte al grado de cumplimiento de los objetivos del plan de retribución variable plurianual, excepto cuando resulte procedente conforme a una modificación de la normativa contable; c) la remuneración variable se haya devengado o pagado atendiendo a informaciones o datos inexactos o erróneos.

Además, la CNRGC podrá proponer al Consejo de Administración la realización de ajustes sobre los elementos, criterios, umbrales y límites de la retribución variable, anual o plurianual, ante circunstancias excepcionales motivadas por factores o hechos extraordinarios, internos o externos. El detalle y la justificación de dichos ajustes se recogerán en el correspondiente Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros.

b) Retención mínima de las acciones:

El Plan de "Performance Shares 2017-2022", establece una retención mínima de las acciones entregadas durante, al menos, un año para el Consejero Ejecutivo.

c) Requisitos adicionales de tenencia de acciones:

El Consejero Ejecutivo estará obligado a mantener en acciones, al menos, el equivalente a un año de retribución fija, siendo el precio que determina cuando se cumple esta obligación, el precio de la acción en la fecha de entrega de las acciones.

d) Medidas para evitar los conflictos de intereses:

En las sesiones del Consejo en las que se tratan las propuestas relativas a la retribución específica del Consejero Ejecutivo, este no puede estar presente ni participa de las deliberaciones ni toma de decisiones.

En relación con las medidas para evitar conflictos de interés por parte de los Consejeros, en línea con lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital, en Reglamento del Consejo en sus artículos 29-33 establece las obligaciones de los Consejeros en cuanto a diligencia, fidelidad, secreto, lealtad y prohibición de competencia.

- **Importe y naturaleza de los componentes fijos que se prevé devengarán en el ejercicio los consejeros en su condición de tales.**

El importe máximo de las retribuciones que anualmente puede satisfacer la Sociedad al conjunto de sus Consejeros en su condición de tal asciende a 1.400.000 euros y fue aprobado por la Junta General Ordinaria de Accionistas de 21 de junio de 2018. Dicho límite seguirá siendo aplicable durante la vigencia de la Política salvo que la Junta General de Accionistas decida modificarlo en el futuro.

El sistema retributivo de los Consejeros no Ejecutivos por sus funciones de supervisión y decisión colegiada, tal y como se ha indicado anteriormente en este mismo informe, se compone de una asignación fija anual y de dietas de asistencia a las reuniones del Consejo de Administración y sus comisiones.

En este sentido, los importes previstos a los que ascenderán los citados elementos en 2019 serán los siguientes:

\* Asignación fija anual:

- Presidente del Consejo de Administración: 200.000 euros. No percibirá dietas por la asistencia al Consejo o a las Comisiones.
- Presidentes de la Comisión de Auditoría o de la CNRGC: 90.000 euros. No percibirán dietas por la asistencia a las comisiones que presidan.
- Resto de vocales del Consejo de Administración: 50.000 euros por cada Consejero.

\* Dietas por asistencia:

- Dietas por asistencia a la Comisión de Auditoría y Control: 1.000 euros.
- Dietas por asistencia a la CNRGC: 1.000 euros.

No obstante lo anterior, los Consejeros dominicales que representan al accionista Minor International PLC han renunciado a percibir las remuneraciones anteriormente indicadas.

Los importes correspondientes a los Consejeros no Ejecutivos podrán modificarse cada año dentro de los máximos aprobados por la Junta General de Accionistas y previa aprobación por el Consejo de Administración.

Por otro lado, el Consejero Ejecutivo no tendrá derecho a percibir las remuneraciones anteriormente señaladas.

- **Importe y naturaleza de los componentes fijos que serán devengados en el ejercicio por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos.**

De acuerdo con los Estatutos Sociales los Consejeros Ejecutivos tienen derecho a percibir una remuneración por las funciones ejecutivas que desempeñen distintas de la función propia de Consejero en el marco de su vinculación laboral o mercantil con la Compañía. En dicha remuneración quedan comprendidas tanto las funciones ejecutivas como las propias de Consejero.

El importe de la citada retribución fija prevista para el Consejero Ejecutivo en 2019 asciende a 600.000 euros. Este importe representa un 20% de incremento sobre los importes de 2018. Este incremento está respaldado por los datos arrojados en el análisis retributivo explicado en el punto A.1.3 de este informe.

- **Importe y naturaleza de cualquier componente de remuneración en especie que será devengado en el ejercicio incluyendo, pero no limitado a, las primas de seguros abonadas en favor del consejero.**

Por razón de su pertenencia al Consejo de Administración, los Consejeros no reciben ninguna remuneración en especie.

Sin perjuicio de las acciones que pueda percibir derivadas de los planes de "Performance Shares", el Consejero Ejecutivo es beneficiario de una póliza de seguro médico para él y sus familiares de primer grado, un seguro de vida, un seguro de accidentes y un vehículo de Compañía. Se estima que en 2019 el coste de estas retribuciones ascienda a 32.633 euros. No obstante, el importe final puede variar dependiendo de las modificaciones que puedan sufrir los precios o primas de las remuneraciones indicadas.

- **Importe y naturaleza de los componentes variables, diferenciando entre los establecidos a corto y largo plazo. Parámetros financieros y no financieros, incluyendo entre estos últimos los sociales,**

medioambientales y de cambio climático, seleccionados para determinar la remuneración variable en el ejercicio en curso, explicación de en qué medida tales parámetros guardan relación con el rendimiento, tanto del consejero, como de la entidad y con su perfil de riesgo, y la metodología, plazo necesario y técnicas previstas para poder determinar, al finalizar el ejercicio, el grado de cumplimiento de los parámetros utilizados en el diseño de la remuneración variable.

Indique el rango en términos monetarios de los distintos componentes variables en función del grado de cumplimiento de los objetivos y parámetros establecidos, y si existe algún importe monetario máximo en términos absolutos.

El Consejero Ejecutivo es el único miembro del Consejo de Administración con derecho a percibir remuneración variable. La compensación variable del Consejero Ejecutivo se configura como adicional y complementaria a la retribución fija y está formada por un variable a corto plazo, anual, y por un variable a largo plazo, trianual. Estas retribuciones son contingentes y no consolidables

A continuación se describen las características principales de los elementos retributivos variables del Consejero Ejecutivo:

### RETRIBUCIÓN VARIABLE ANUAL

La retribución variable a corto plazo está ligada al cumplimiento de los objetivos corporativos establecidos por la CNRGC y aprobados por el Consejo de Administración al inicio de cada ejercicio.

El funcionamiento de la retribución variable anual para el Consejero Ejecutivo de NH es el mismo que para el resto de empleados de la Sociedad. Se establece a partir del Programa de Dirección por Objetivos (DPO) que tiene como objetivo:

- Recompensar el desempeño atendiendo a la consecución de los objetivos cuantitativos de la Sociedad.
- Vincular la consecución de objetivos anuales que establezca la Sociedad a su estrategia a medio y largo plazo.
- Alinear los objetivos individuales con los de la Sociedad.

En relación con la retribución variable anual correspondiente al ejercicio 2019, la CNRGC aprobó los siguientes objetivos con sus correspondientes ponderaciones para el Consejero Ejecutivo:

- 40% Objetivos Corporativos: EBITDA Grupo (20%) y Beneficio Neto Recurrente (20%)
- 10% Evaluación del desempeño.
- 50% de indicadores asociados al puesto, que en este caso serán:

- Integración Minor-NH
- Integración Tivoli
- Objetivos Estratégicos
- Revenue
- Sostenibilidad

A continuación se describe cada uno de los objetivos citados anteriormente así como las escalas de cumplimiento definidas:

a. EBITDA Grupo y Beneficio Neto Recurrente: se compara el objetivo de EBITDA Grupo y el de Beneficio Neto Recurrente inicialmente establecido con el EBITDA Grupo real y el Beneficio Neto Recurrente real, estableciéndose los siguientes niveles de pago en función de la escala de consecución:

- Una consecución por debajo del 80% del objetivo de EBITDA Grupo y el del Beneficio Neto Recurrente significará un nivel de pago del 0%.
- En caso de una consecución del 80% al 120% del objetivo EBITDA Grupo y el del Beneficio Neto Recurrente, se aplicará la siguiente fórmula lineal:

- Consecución por debajo de 100%: Cada punto porcentual por debajo del presupuesto supondrá un descenso del 5% del nivel de pago fijado para el 100% de cumplimiento (nivel target).

- Consecución por encima de 100%: Cada punto porcentual por encima del presupuesto supondrá un aumento del 2.5% del nivel de pago target.

Se establece un límite máximo del 150% del nivel de pago target, en el caso de consecución máxima de objetivos (120%).

b. Evaluación del desempeño: el sistema de evaluación del desempeño del Consejero Ejecutivo sigue el mismo esquema que el del resto de empleados de NH.

Con el objetivo de promover la sostenibilidad de la Compañía mediante la evaluación de la forma y los procedimientos más allá de los resultados se evalúan ocho competencias genéricas donde cada una de ellas se mide con base en una definición y palabras clave. Las competencias por las que se evaluará al Consejero Ejecutivo en 2019 son las siguientes:

1. Capacidad técnica
2. Foco al cliente
3. Orientación a resultados
4. Colaboración e influencia
5. Sentido del negocio
6. Liderazgo
7. Pensamiento estratégico
8. Gestión del cambio

Estas competencias se evaluarán de acuerdo con la siguiente escala compuesta por cinco niveles: Bajo Rendimiento, Necesita Mejorar, Bien Hecho, Muy Bien y Excelente.

De la evaluación de las ocho competencias resultará una evaluación global que equivaldrá a un porcentaje de cumplimiento del objetivo siguiendo el siguiente esquema:

- "Bajo Rendimiento" equivale a un 0% de cumplimiento.
- "Necesita Mejorar" equivale a un 50% de cumplimiento.
- "Bien Hecho" equivale a un 100% de cumplimiento.
- "Muy bien" equivale a un 125% de cumplimiento.
- "Excelente" equivale a un 200% de cumplimiento.

c. **Objetivos Individuales:** para el resto de objetivos individuales se establece una consecución mínima del 80% y un cumplimiento máximo que puede suponer hasta el 125% del nivel de pago target de ese objetivo.

La CNRGC determina el importe concreto a pagar en función del nivel de consecución de los objetivos.

Adicionalmente, de cara a garantizar que la retribución variable anual se encuentra alineada con los resultados de la Sociedad, existe un factor corrector basado en el EBITDA Grupo. En este sentido, la retribución variable finalmente a abonar será la cuantía menor entre (i) el importe calculado conforme a las métricas y ponderaciones establecidas anteriormente y (ii) el importe resultante de aplicar el factor corrector de EBITDA Grupo sobre la retribución variable anual target.

El factor corrector funciona de la siguiente forma:

- Si el grado de consecución del objetivo EBITDA Grupo es menor al 90%, no se abonará importe alguno en concepto de retribución variable anual.

- Si el grado de consecución del objetivo EBITDA Grupo es del 90%, se abonará, como máximo, la mitad de la retribución variable anual target.

- Si el grado de consecución del objetivo EBITDA Grupo es del 100%, se abonará, como máximo, la totalidad de la retribución variable anual target.

- Si el grado de consecución del objetivo EBITDA Grupo es del 110% o superior, se abonará, como máximo, el 120% de la retribución variable anual target.

Cuando el grado de consecución del objetivo se sitúe entre los valores indicados, el factor corrector se calculará por interpolación lineal.

El importe máximo marcado por el factor corrector, al que puede optar el Consejero Ejecutivo en 2019 es del 120% de su retribución variable anual target, es decir 468.000 euros.

El factor corrector no tendrá valor para aquellos empleados que obtengan la máxima puntuación en la evaluación del desempeño ("Excelente") y que, además, obtenga un resultado medio en sus objetivos individuales igual o superior al 100% de consecución.

La retribución variable anual target del Consejero Ejecutivo de NH está fijada en el 65% de la retribución fija (390.000 euros), en el caso de alcanzar un cumplimiento del 100% de los objetivos establecidos por el Consejo de Administración.

En caso de que no se cumplan los objetivos mínimos anteriormente descritos el Consejero Ejecutivo no percibirá importe alguno en concepto de retribución variable.

El importe máximo al que puede optar el Consejero Ejecutivo, en caso de conseguir la máxima valoración en la evaluación del desempeño y un porcentaje extraordinario en sus objetivos individuales y, por lo tanto, sin aplicarle el factor corrector, es del 142,50% de consecución, equivalente a 555.750 euros.

### RETRIBUCIÓN VARIABLE PLURIANUAL

La Junta General del Accionistas del 29 de junio de 2017 aprobó el lanzamiento del Plan de Incentivo a Largo Plazo o Plan de "Performance Shares 2017-2022". El Plan tiene una duración de cinco años, dividiéndose en tres ciclos de tres años de duración cada uno de ellos:

- Primer ciclo 2017-2019 con entrega de acciones en 2020.

- Segundo ciclo 2018-2020 con entrega de acciones en 2021.

- Tercer ciclo 2019-2021 con entrega de acciones en 2022.

Se atribuye al Consejo de Administración la facultad de decidir, antes del inicio de cada uno de los ciclos, su efectiva implantación de acuerdo con la situación económica del Grupo en ese momento. A fecha de publicación del presente informe todos los ciclos se encuentran aprobados por el Consejo de Administración.

A continuación se desarrollan las características principales del plan aplicables al Consejero Ejecutivo:

#### 1) Objetivos:

El número de acciones a entregar, estará condicionado en función del grado de cumplimiento de los siguientes cuatro objetivos:

a) TSR ("total shareholder return") relativo de la acción de NH comparado con la evolución del índice bursátil STOXX® Europe 600 Travel & Leisure (ponderación: 25%).

b) Revalorización del precio de la Acción (ponderación: 25%).

c) Beneficio Neto Recurrente (ponderación: 25%).

d) EBITDA Grupo Recurrente (ponderación: 25%).

Cada objetivo tendrá una escala de consecución que se detalla a continuación:

#### a) TSR relativo:

- Una posición por debajo de la mediana del grupo de comparación supondrá un nivel de abono del 0%.

- Una posición en línea con la mediana supondrá un nivel de abono del 40% del incentivo target.

- La primera posición significará un nivel de pago del 150% del nivel de incentivo target.

- Para una posición entre la mediana y la primera posición del grupo, se aplicará la siguiente fórmula lineal:

· Una posición en el percentil 75 supondrá un nivel de abono del 100% del incentivo target.

· Si la posición de NH se encuentra por debajo del percentil 75, cada percentil inferior al 75 supondrá un descenso del 2,4% del incentivo target.

· Si la posición de NH se encuentra por encima del percentil 75, cada percentil superior al 75 supondrá un aumento del 2,4% del incentivo target.

#### b) Revalorización del Precio de la Acción:

- Para alcanzar el porcentaje de consecución mínimo de este objetivo (100%), la media del precio de cierre de la acción en los 30 días hábiles bursátiles inmediatamente anteriores al 31 de diciembre del último año del ciclo (incluido) (ajustada por dividendos u otros conceptos similares percibidos por el accionista durante el periodo de vigencia total del plan y hasta la finalización del periodo de medición de cada ciclo), debe ser igual a un precio previamente estipulado. En este caso, el coeficiente de pago será del 100% del incentivo target.

- Para consecuciones por debajo del el Porcentaje de Consecución mínimo el coeficiente de pago de este objetivo será de 0%:

- Una vez superada esta condición, se aplicará una escala lineal hasta alcanzar un precio máximo medio de cierre de la acción, lo que implicaría un cumplimiento de este objetivo y un coeficiente de pago del 120%.

#### c) Beneficio Neto Recurrente:

- Umbral mínimo: consecución del 80% del objetivo que supondrá el abono del 50% del incentivo. Un grado de consecución inferior al 80% significará un nivel de pago del 0%.

- Target: consecución del 100% del objetivo que supondrá el abono del 100% del incentivo target.

- Máximo: consecución del 120% o superior del objetivo que supondrá el abono del 150% del incentivo target.

Cuando el grado de consecución del objetivo se sitúa entre el umbral mínimo y el target, y entre el target y el máximo, el nivel de abono se calculará por interpolación lineal.

#### d) EBITDA Recurrente:

- Umbral mínimo: consecución del 90% del objetivo que supondrá el abono del 50% del incentivo. Un grado de consecución inferior al 90% significará un nivel de pago del 0%.

- Target: consecución del 100% del objetivo que supondrá el abono del 100% del incentivo target.

- Máximo: consecución del 110% o superior del objetivo que supondrá el abono del 150% del incentivo target.

Cuando el grado de consecución del objetivo se sitúa entre el umbral mínimo y el target, y entre el target y el máximo, el nivel de abono se calculará por interpolación lineal.

2) Importe del incentivo correspondiente a cada uno de los ciclos del Plan:

En caso de que no se alcancen los umbrales mínimos anteriormente reflejados, los beneficiarios del Plan no tendrán derecho a percibir acciones al amparo del mismo.

Si el grado de consecución global de los objetivos es del 100%, el Consejero Ejecutivo tendrá derecho a percibir el incentivo target compuesto por un número de acciones determinado (78.893 acciones por el primer ciclo, 50.336 acciones por el segundo ciclo y 98.485 acciones para el tercer ciclo), cuyo valor de referencia en la fecha de concesión equivalía al 60% de la retribución fija del Consejero Ejecutivo para los dos primeros ciclos y el 65% para el último ciclo.

Si el grado de consecución de los objetivos es máximo, el Consejero Ejecutivo tendrá derecho a percibir 118.340 acciones por el primer ciclo, 75.503 por el segundo ciclo y 147.727 por el tercer ciclo. Respecto a este último y teniendo en cuenta el valor de referencia en la fecha de concesión, equivalía al 97% de la retribución fija del Consejero Ejecutivo en dicha fecha.

A este respecto, el valor de referencia se calcula como la media del precio de cierre de la acción de NH en las últimas 10 sesiones bursátiles previas al 31 de diciembre del año previo al lanzamiento de cada ciclo.

En ningún caso, el valor de las acciones que podrán ser objeto de entrega al Consejero Ejecutivo podrá exceder, para el conjunto de los tres ciclos del Plan, de 1.400.000 euros.

3) Abono:

El Consejero Ejecutivo deberá permanecer en el Grupo en cada una de las fechas de liquidación del Plan.

El número de acciones que resulte de acuerdo con el grado de consecución de los objetivos se abonará a lo largo del primer trimestre del ejercicio inmediatamente posterior al ejercicio en el que finalice el periodo de medición.

El valor de referencia para la liquidación de las acciones una vez se hayan completado los tres años de cada ciclo será el precio de cierre de la acción de NH en el mercado bursátil del día que se apruebe la liquidación de los objetivos del Incentivo a Largo Plazo y la entrega de las acciones por parte del Consejo de Administración.

4) Clawback:

Este Plan prevé una cláusula de recobro (clawback) cuyas condiciones básicas se informan han informado previamente.

5) Compromiso de tenencia de acciones:

El Consejero Ejecutivo mantendrá la titularidad del número de acciones de la Sociedad que resulte de haber invertido en la compra de estas un importe equivalente a una vez su retribución fija bruta. A estos efectos, en caso de ser acciones provenientes de este Plan de Incentivo a Largo Plazo, se tendrá en cuenta el valor de las acciones según el precio al que se realice la entrega o, en el caso de acciones adquiridas con anterioridad, según la cotización media ponderada de la acción el día la aprobación del presente acuerdo.

El citado nivel de inversión deberá haberse alcanzado al cabo de cinco años contados desde la fecha aprobación del presente acuerdo.

Una vez alcanzado el nivel de inversión requerido continuará vigente un periodo de retención de las acciones de un año tras la liquidación de cada uno de los ciclos del Plan de Incentivo a Largo Plazo.

- **Principales características de los sistemas de ahorro a largo plazo.** Entre otra información, se indicarán las contingencias cubiertas por el sistema, si es de aportación o prestación definida, la aportación anual que se tenga que realizar a los sistemas de aportación definida, la prestación a la que tengan derecho los beneficiarios en el caso de sistemas de prestación definida, las condiciones de consolidación de los derechos económicos a favor de los consejeros y su compatibilidad con cualquier tipo de pago o indemnización por resolución o cese anticipado, o derivado de la terminación de la relación contractual, en los términos previstos, entre la sociedad y el consejero.

Se deberá indicar si el devengo o consolidación de alguno de los planes de ahorro a largo plazo está vinculado a la consecución de determinados objetivos o parámetros relacionados con el desempeño a corto y largo plazo del consejero.

La Sociedad no tiene previsto asumir con los Consejeros durante 2019 ninguna obligación ni compromiso alguno en materia de pensiones, jubilación o similares.

- **Cualquier tipo de pago o indemnización por resolución o cese anticipado o derivado de la terminación de la relación contractual en los términos previstos entre la sociedad y el consejero, sea el cese a voluntad de la empresa o del consejero, así como cualquier tipo de pactos acordados, tales como exclusividad, no concurrencia post-contractual y permanencia o fidelización, que den derecho al consejero a cualquier tipo de percepción.**

Los Consejeros de la Sociedad, en condición de tales, no tienen derecho a compensación o indemnización alguna en caso de terminación o cese de su mandato.

El Consejero Ejecutivo no tiene derecho en ningún caso a percibir indemnización alguna derivada del cese de su cargo y extinción de su relación mercantil. Sin embargo, las condiciones que regulan su relación laboral en suspenso establecen que el periodo de tiempo en que el Consejero Ejecutivo mantenga su relación mercantil se reconocerá como antigüedad a efectos de posibles indemnizaciones derivadas de una extinción de dicha relación laboral.

A este respecto, una vez extinguida la relación mercantil se retomará a todos sus efectos la relación laboral que venía rigiendo entre la Sociedad y el Consejero Ejecutivo hasta la asunción del nuevo cargo, salvo incumplimiento grave y culpable de este declarado en sede judicial. En el supuesto de que, producida la extinción de la relación mercantil y, salvo la excepción indicada, la Sociedad negase al Consejero Ejecutivo su reincorporación a la relación laboral previa, se consideraría este hecho como un despido improcedente. Por lo tanto, el Consejero Ejecutivo tendrá derecho a las indemnizaciones que procedan conforme a la normativa laboral de aplicación. A efectos del cálculo de la indemnización, la base indemnizatoria se determinará respecto de las retribuciones íntegras devengadas y percibidas por aquel durante los doce meses anteriores a la extinción incluyendo, en su caso, las devengadas y percibidas como Consejero Ejecutivo.

En el caso de que el fin de la relación laboral sea producido por incumplimiento grave y culpable de sus obligaciones esenciales por parte del Consejero Ejecutivo y así se declare por el Tribunal competente, se eliminará todo derecho a recibir ningún tipo de indemnización.

- **Indique las condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos. Entre otras, se informará sobre la duración, los límites a las cuantías de indemnización, las cláusulas de permanencia, los plazos de preaviso, así como el pago como sustitución del citado plazo de preaviso, y cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo. Incluir, entre otros, los pactos o acuerdos de no concurrencia, exclusividad, permanencia o fidelización y no competencia post-contractual, salvo que se hayan explicado en el apartado anterior.**

El contrato del Consejero Ejecutivo de NH es de naturaleza mercantil y recoge los deberes y obligaciones que corresponden a este en el ámbito de sus funciones, así como su retribución. Se describen a continuación las cláusulas más relevantes del citado contrato:

\* Duración indefinida, no existiendo cláusulas de blindaje por terminación del mismo.

\* Dedicación exclusiva y no competencia: durante el periodo de prestación de servicios al amparado de su vigente Contrato, no podrá, sin el consentimiento previo de la Sociedad:

- Prestar servicios, iniciar una relación de prestación de servicios de cualquier naturaleza, actuar en condición de directivo, proporcionar servicios de consultoría y/o ser Consejero de cualquier otra empresa.

- Tener interés directo o indirecto de cualquier clase con empresas que tengan actividades que compitan o sean similares o estén relacionadas con las actividades de la Sociedad o que sean suministradoras y/o clientes de NH. Esta condición se mantendrá hasta transcurridos doce meses después de finalizado el contrato, mercantil o laboral, que lo une con NH, cualquiera que fuera la causa de terminación del mismo. En el salario fijo anual bruto del Consejero Ejecutivo se incluye ya la compensación derivada del pacto de no competencia.

\* El Consejero Ejecutivo deberá avisar de su decisión de terminar su relación mercantil con NH con una antelación mínima de dos meses, pudiendo optar por la reanudación de su relación laboral ordinaria.

\* Indemnización: ver apartado anterior.

\* Información confidencial: durante la vigencia del contrato mercantil, así como extinguido el mismo por cualquier causa, el Consejero Ejecutivo no divulgará o difundirá, de forma directa o indirecta, a terceros no relacionados con NH ningún secreto, procedimiento, método, información o datos comerciales o industriales relacionados con las actividades, negocios o finanzas de NH o de cualquier entidad de su Grupo.

El contrato con todas sus cláusulas fue aprobado por el Consejo de Administración el 25 de enero de 2017 y aceptado y firmado en su totalidad por el Consejero Ejecutivo el 30 de enero de 2017.

- **La naturaleza e importe estimado de cualquier otra remuneración suplementaria que será devengada por los consejeros en el ejercicio en curso en contraprestación por servicios prestados distintos de los inherentes a su cargo.**

Los Consejeros no han tenido ni se tiene previsto que tengan otras remuneraciones suplementarias por servicios distintos a los inherentes a su cargo, que no hayan sido descritas en este informe.

- **Otros conceptos retributivos como los derivados, en su caso, de la concesión por la sociedad al consejero de anticipos, créditos y garantías y otras remuneraciones.**

Los Consejeros no han tenido ni se tiene previsto que tengan otras remuneraciones suplementarias por servicios distintos a los inherentes a su cargo, que no hayan sido descritas en este informe.

- La naturaleza e importe estimado de cualquier otra remuneración suplementaria prevista no incluida en los apartados anteriores, ya sea satisfecha por la entidad u otra entidad del grupo, que se devengará por los consejeros en el ejercicio en curso.

Los Consejeros no han tenido ni se tiene previsto que tengan otras remuneraciones suplementarias por servicios distintos a los inherentes a su cargo, que no hayan sido descritas en este informe.

**A.2.** Explique cualquier cambio relevante en la política de remuneraciones aplicable en el ejercicio en curso derivada de:

- Una nueva política o una modificación de la política ya aprobada por la Junta.
- Cambios relevantes en las determinaciones específicas establecidas por el consejo para el ejercicio en curso de la política de remuneraciones vigente respecto de las aplicadas en el ejercicio anterior.
- Propuestas que el consejo de administración hubiera acordado presentar a la junta general de accionistas a la que se someterá este informe anual y que se proponen que sea de aplicación al ejercicio en curso.

No se han producido cambios relevantes ni modificaciones en la Política de Remuneraciones que afecten de manera sustancial a la Política de Remuneraciones del año en curso. A este respecto, en 2019 no existirá una remuneración específica por la pertenencia y la asistencia a la Comisión Delegada ya que ésta ha dejado de existir.

En la fecha de publicación del presente informe no se han producido propuestas dentro del Consejo de Administración para presentar a la junta general de accionistas a la que se someterá este informe. No obstante el Plan de Incentivos a Largo Plazo 2017-2021 ha lanzado su último ciclo en 2019 y es de esperar que el Consejo proponga el lanzamiento de un nuevo Incentivo a Largo Plazo que comience en 2020.

**A.3.** Identifique el enlace directo al documento en el que figure la política de remuneraciones vigente de la sociedad, que debe estar disponible en la página web de la sociedad.

[https://www.nh-hoteles.es/corporate/sites/default/files/files-accionistas/10.-\\_nh\\_politica\\_remuneraciones\\_consejeros\\_esp\\_09-05-18.pdf](https://www.nh-hoteles.es/corporate/sites/default/files/files-accionistas/10.-_nh_politica_remuneraciones_consejeros_esp_09-05-18.pdf)

**A.4.** Explique, teniendo en cuenta los datos facilitados en el apartado B.4, cómo se ha tenido en cuenta el voto de los accionistas en la junta general a la que se sometió a votación, con carácter consultivo, el informe anual de remuneraciones del ejercicio anterior.

La pasada Junta General de Accionistas celebrada el 21 de junio de 2018 aprobó con un 96,31% el Informe anual sobre remuneraciones de los Consejeros, apoyando mayoritariamente la política retributiva de los Consejeros de la Compañía descrita anteriormente y que seguirá siendo de aplicación en 2019.

## **B. RESUMEN GLOBAL DE CÓMO SE APLICÓ LA POLÍTICA DE RETRIBUCIONES DURANTE EL EJERCICIO CERRADO**

**B.1.** Explique el proceso que se ha seguido para aplicar la política de remuneraciones y determinar las retribuciones individuales que se reflejan en la sección C del presente informe. Esta información incluirá el papel desempeñado por la comisión de retribuciones, las decisiones tomadas por el consejo de administración y, en su caso, la identidad y el rol de los asesores externos cuyos servicios se hayan utilizado en el proceso de aplicación de la política retributiva en el ejercicio cerrado.

B.1.1 Proceso que se ha seguido para aplicar la Política de Remuneraciones

Tal y como se ha descrito en el apartado A.1.2 anterior, los órganos principales que intervienen en la determinación de la Política de Remuneraciones son la Junta General de Accionistas, el Consejo de Administración y la CNRGC.

A este respecto, los importes que se reflejan en la sección C siguiente son el resultado de aplicar la Política de Remuneraciones aprobada por la Junta General de Accionistas de 21 de junio de 2018, presentada por el Consejo de Administración, a propuesta de la CNRGC.

### B.1.2 Papel desempeñado por la CNRGC

La CNRGC es el órgano competente para proponer la Política de Remuneraciones de los Consejeros y de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del Consejo, de Comisiones Ejecutivas o de Consejeros Ejecutivos, así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los Consejeros Ejecutivos, velando por su observancia.

La CNRGC puede reunirse tantas veces como (i) lo considere necesario el Presidente, (ii) sea requerido por el Consejo de Administración o (iii) lo soliciten dos o más de sus miembros con derecho a voto, para el buen cumplimiento de sus funciones. En el año 2018 la CNRGC se reunió en 6 ocasiones con la presencia de todos sus miembros. Adicionalmente, con el objetivo de ejercer con la máxima excelencia sus obligaciones como Consejeros, estos participan en sesiones informativas y de actualización formativa que la Sociedad organiza periódicamente sobre determinados ámbitos de su interés y actuación.

A continuación se describen los asuntos sobre remuneraciones sobre las que ha debatido la CNRGC durante 2018:

- Evaluación y aprobación de la retribución variable anual para el Consejero Ejecutivo por los resultados logrados en 2017.
- Aprobación de la liquidación del segundo plan de retribución variable a largo plazo cuyo periodo de devengo comenzó el 01 de enero de 2015 y finalizó el 31 de diciembre de 2017.
- Propuesta de una gratificación extraordinaria dirigida a los miembros del Consejo como compensación por la elevada dedicación y responsabilidad de sus miembros durante el ejercicio cerrado.
- Propuesta y aprobación del Informe Anual sobre Remuneraciones de Consejeros correspondiente al ejercicio 2017.
- Propuesta al Consejo de Administración de una nueva Política de Remuneraciones para el periodo 2018-2020.
- Aprobación de los objetivos ligados a la retribución variable anual 2018.
- Propuesta y aprobación del lanzamiento de un nuevo Plan de Incentivo a Largo plazo 2017-2022, cuyo primer ciclo comenzaría a devengarse el 1 de enero de 2018.
- Propuesta de importe máximo de la remuneración anual a satisfacer al conjunto de los Consejeros no Ejecutivos en 1.400.000 euros.

### B.1.3 Composición de la CNRGC

Conforme al artículo 47 de los Estatutos Sociales, la Comisión estará formada por un mínimo de tres y un máximo de seis Consejeros, y estará compuesta exclusivamente por Consejeros no Ejecutivos nombrados por el Consejo de Administración, donde al menos dos de los cuales, deberán ser Consejeros Independientes.

A fecha de publicación del presente Informe, la Comisión se compone por tres miembros no Ejecutivos, dos de ellos Consejeros Independientes:

- D. José María Sagardoy Llonis; Presidente e Independiente desde el 22/03/2017.
- D. José María Cantero de Montes-Jovellar; Vocal y Consejero Independiente desde el 21/06/2016.
- D. Stephen Andrew Chojnacki; Vocal y Consejero Dominical desde el 21/06/2018.

## **B.2. Explique las diferentes acciones adoptadas por la sociedad en relación con el sistema de remuneración y cómo han contribuido a reducir la exposición a riesgos excesivos y ajustarlo a los objetivos, valores e intereses a largo plazo de la sociedad, incluyendo una referencia a las medidas que han sido adoptadas para garantizar que en la remuneración devengada se ha atendido a los resultados a largo plazo de la sociedad y alcanzado un equilibrio adecuado entre los componentes fijos y variables de la remuneración, qué medidas han sido adoptadas en relación con aquellas categorías de personal cuyas actividades profesionales tengan una repercusión material en el perfil de riesgos de la entidad, y qué medidas han sido adoptadas para evitar conflictos de intereses, en su caso.**

Las acciones adoptadas por la Sociedad en relación con el sistema de remuneración para reducir la exposición a riesgos excesivos y ajustarlo a los objetivos, valores e intereses a largo plazo de la Sociedad han sido descritas en los apartados A.1.5 y A.1.6 del presente Informe. A continuación se detalla cómo se han aplicado estas acciones durante 2018:

### a) Equilibrio en la compensación total:

El paquete retributivo del Consejero Ejecutivo incluye una parte variable a corto y a largo plazo, estando ambas partes equilibradas. A este respecto, el peso relativo, en términos anualizados, de la retribución variable a largo plazo en 2018 ha sido del 27% y de la retribución variable a corto plazo del 27%.

### b) Formulación de los objetivos de la retribución variable:

Los objetivos establecidos para la retribución variable anual de 2018, que se describen en el apartado B.7 establecidos por el Consejo de Administración, a propuesta de la CNRGC, están alineados con las prioridades estratégicas de la Compañía. Además, a través de la evaluación del desempeño se promueve la sostenibilidad de la Compañía mediante la evaluación de la forma y los procedimientos más allá de los resultados. Adicionalmente, en 2018 ha seguido siendo aplicable el factor corrector para la retribución variable anual que define la cantidad máxima a pagar basándose en el EBITDA Grupo.

En relación con la retribución variable plurianual, el segundo ciclo de Performance Shares Plan 2017-2022 que comenzó en 2018 ha contado con los mismos objetivos que en el ciclo anterior, alineados con los objetivos económicos-financieros y de creación de valor para el accionista establecidos por la Sociedad a largo plazo de la Sociedad.

### c) Fórmulas de recobro:

En el Plan de "Performance Shares 2017-2022" resultan aplicable las cláusulas clawback descritas en el apartado A.1.6 anterior.

### d) Retención mínima de las acciones:

El Plan de "Performance Shares 2017-2022", establece una retención mínima de las acciones entregadas durante, al menos, un año para el Consejero Ejecutivo.

### e) Requisitos adicionales de tenencia de acciones:

El Consejero Ejecutivo estará obligado a mantener en acciones, al menos, el equivalente a un año de retribución fija, siendo el precio que determina cuando se cumple esta obligación, el precio de la acción en la fecha de entrega de las acciones.

**B.3. Explique cómo la remuneración devengada en el ejercicio cumple con lo dispuesto en la política de retribución vigente.**

Informe igualmente sobre la relación entre la retribución obtenida por los consejeros y los resultados u otras medidas de rendimiento, a corto y largo plazo, de la entidad, explicando, en su caso, cómo las variaciones en el rendimiento de la sociedad han podido influir en la variación de las remuneraciones de los consejeros, incluyendo las devengadas cuyo pago se hubiera diferido, y cómo éstas contribuyen a los resultados a corto y largo plazo de la sociedad.

La remuneración devengada por los Consejeros de NH durante el ejercicio 2018 cumple con lo dispuesto en la Política de Remuneración aprobada por la Junta General de Accionistas de 21 de enero de 2018, cuyo periodo de vigencia se inició con efectos retroactivos el 1 de enero de 2018. A continuación, se resumen los conceptos que han constituido el paquete retributivo de los Consejeros en el ejercicio 2018. El detalle de estos conceptos se encuentra en los apartados posteriores de esta sección B:

Remuneración de los Consejeros No Ejecutivos:

Durante el año 2018 la remuneración de los Consejeros no Ejecutivos ha consistido en las asignaciones fijas y en las dietas por asistencia a las reuniones que se describen en el apartado B.5.

Adicionalmente, en la primera sesión de la CNRGC celebrada en 2019 se propuso al Consejo incrementar con cargo a 2018 la asignación fija de forma extraordinaria a determinados miembros del Consejo de Administración debido a la dedicación extra de éstos a lo largo de todo el año 2018 como consecuencia de la operación corporativa en la que se ha visto involucrada la Compañía.

Esta decisión está alineada con el apartado 4 de la Política de Remuneraciones que establece que los importes indicados en la citada Política permanecerán fijos mientras el Consejo de Administración no acuerde su modificación, de lo cual se informará en el Informe anual sobre Remuneraciones. En todo caso, el importe máximo bruto anual de la retribución a percibir por los Consejeros en su condición de miembros del Consejo de Administración debe respetar el límite establecido por la Junta General de Accionistas el 21 de junio de 2018 (1.400.000 euros).

Consejero Ejecutivo:

Los conceptos retributivos devengados por el Consejero Ejecutivo en 2018, que responden a los establecidos en la Política de Remuneraciones, han sido las siguientes:

- Retribución fija: 500.000 euros.

- Retribución variable a corto plazo devengada durante el año 2018: 335.181 euros teniendo en cuenta un grado de consecución global de los objetivos del 111,7%. La liquidación de la retribución variable devengada durante 2018 se aprobará y pagará durante el primer trimestre de 2019.

- Retribución variable plurianual (tercer y último ciclo del primer Plan de "Performance Shares" 2014-2019 que comenzó el 01 de enero de 2016 y terminó el 31 de diciembre de 2018): 26.622 acciones brutas teniendo en cuenta un grado de consecución global de los objetivos del 95%.

- Otras retribuciones (vehículo empresa, seguro médico y seguro de vida y accidentes): 32.633 euros.

El detalle sobre el grado de consecución de los objetivos de la retribución variable anual y del tercer ciclo del primer Plan de "Performance Shares" se detalla en el apartado B.7.

Tal y como se ha informado en apartados anteriores, el Consejero Ejecutivo no percibe ninguna remuneración adicional por su pertenencia al Consejo de Administración.

El 54% del salario total del Consejero Ejecutivo está vinculado, como se ha especificado previamente, a retribución variable tanto a corto como a largo plazo. Este mix retributivo tiene como objetivo recompensar el desempeño del Consejero atendiendo a la consecución de los objetivos cuantitativos de la Sociedad, vinculando la consecución de los objetivos anuales y plurianuales que establezca la Sociedad para su estrategia a medio y largo plazo y alineando los objetivos individuales con los de la Sociedad, creando valor para los stakeholders.

**B.4. Informe del resultado de la votación consultiva de la junta general al informe anual sobre remuneraciones del ejercicio anterior, indicando el número de votos negativos que en su caso se hayan emitido**

|                 | Número      | % sobre el total |
|-----------------|-------------|------------------|
| Votos emitidos  | 279.271.958 | 71,21            |
|                 | Número      | % sobre emitidos |
| Votos negativos | 1.530.600   | 0,55             |
| Votos a favor   | 268.967.242 | 96,31            |
| Abstenciones    | 8.774.116   | 3,14             |

### Observaciones

#### **B.5. Explique cómo se han determinado los componentes fijos devengados durante el ejercicio por los consejeros en su condición de tales, y cómo han variado respecto al año anterior.**

Los Consejeros por su condición de tales que han devengado en 2018 retribuciones fijas han sido los Consejeros No Ejecutivos que no representan al accionista Minor International PLC. Estos últimos han renunciado a cualquier remuneración por su pertenencia al Consejo de Administración. A continuación se detallan los componentes fijos devengados en 2018:

\* Asignación fija anual:

- Presidente del Consejo de Administración: 200.000 euros.
- Presidente de la Comisión Delegada y Co-presidente de la Sociedad: 110.856 euros.
- Presidentes de la Comisión de Auditoría o de la CNRGC: 90.000 euros. Estos importes han sido prorrateados en los casos en que el consejero ha cesado como miembro de la Comisión durante el ejercicio.
- Resto de vocales del Consejo de Administración: 50.000 euros por cada Consejero. Estos importes han sido prorrateados en los casos en que el consejero ha cesado como miembro del Consejo de Administración durante el ejercicio.

\* Dietas por asistencia de los vocales:

- Dietas por la asistencia a la Comisión Delegada: 2.000 euros.
- Dietas por asistencia a la Comisión de Auditoría y Control: 1.000 euros.
- Dietas por asistencia a la CNRGC: 1.000 euros.

Los Presidentes de las citadas comisiones no han percibido importe alguno en concepto de dietas por asistencia a las comisiones.

Los importes anteriormente indicados son idénticos a los establecidos para el ejercicio 2017.

Adicionalmente, se ha incrementado con cargo a 2018 las asignaciones fijas citadas de forma extraordinaria a determinados miembros del Consejo de Administración debido a la dedicación extra de éstos a lo largo de todo el año 2018 como consecuencia de la operación corporativa en la que se ha visto involucrada la Compañía. El importe adicional es el siguiente:

- Asignación fija anual adicional del Presidente del Consejo de Administración: 75.000 euros.
- Asignación fija anual adicional a los vocales independientes del Consejo de Administración: 6.000 euros.

Esta asignación extraordinaria también tuvo lugar en 2017, gratificándose por entonces con 50.000 euros para el presidente y el co-presidente y 3.928,28 euros para el resto de consejeros.

#### **B.6. Explique cómo se han determinado los sueldos devengados, durante el ejercicio cerrado, por cada uno de los consejeros ejecutivos por el desempeño de funciones de dirección, y cómo han variado respecto al año anterior.**

La retribución fija del Consejero Ejecutivo por el desarrollo de sus funciones de alta dirección ha ascendido en 2018 a 500.000 euros, sin que se haya producido variación alguna respecto a la retribución fija correspondiente a 2017.

Tal y como se ha comentado anteriormente, el Consejero Ejecutivo no percibe remuneración alguna por su condición de Consejero.

#### **B.7. Explique la naturaleza y las principales características de los componentes variables de los sistemas retributivos devengados en el ejercicio cerrado.**

En particular:

- Identifique cada uno de los planes retributivos que han determinado las distintas remuneraciones variables devengadas por cada uno de los consejeros durante el ejercicio cerrado, incluyendo información sobre su alcance, su fecha de aprobación, fecha de implantación, periodos de devengo y vigencia, criterios que se han utilizado para la evaluación del desempeño y cómo ello ha impactado en la fijación del importe variable devengado, así como los criterios de medición que se han utilizado y el plazo necesario para estar en condiciones de medir adecuadamente todas las condiciones y criterios estipulados.

En el caso de planes de opciones sobre acciones u otros instrumentos financieros, las características generales de cada plan incluirán información sobre las condiciones tanto para adquirir su titularidad incondicional (consolidación), como para poder ejercitar dichas opciones o instrumentos financieros, incluyendo el precio y plazo de ejercicio.

- Cada uno de los consejeros, y su categoría (consejeros ejecutivos, consejeros externos dominicales, consejeros externos independientes u otros consejeros externos), que son beneficiarios de sistemas retributivos o planes que incorporan una retribución variable.
- En su caso, se informará sobre los periodos de devengo o de aplazamiento de pago establecidos que se hayan aplicado y/o los periodos de retención/no disposición de acciones u otros instrumentos financieros, si existieran.

Explique los componentes variables a corto plazo de los sistemas retributivos:

Tal y como hemos informado previamente el único Consejero que tiene derecho a percibir retribución variable es el Consejero Ejecutivo. Tras evaluar el nivel de cumplimiento de los objetivos, el Consejo de Administración, a propuesta de la CNRGC, acordó en fecha 22 de febrero de 2019, un grado de consecución global del 111,7%, equivalente a un importe de la retribución variable anual correspondiente al ejercicio 2018 de 335.181 euros. El detalle sobre el proceso de determinación del citado importe se indica a continuación.

#### 1. Grado de consecución de objetivos

El grado de consecución de los objetivos ha sido el siguiente:

- EBITDA (ponderación 50%): El grado de consecución se ha situado entre el nivel target y el nivel máximo.
- Evaluación del desempeño (ponderación 10%): Nivel Excelente
- Objetivos individuales (ponderación 40%): El grado de consecución se ha situado entre el nivel target y el nivel máximo.

#### 2. Aplicación del factor corrector

El factor corrector del EBITDA no ha resultado de aplicación ya que (i) el resultado de la evaluación del desempeño ha sido "excelente"; y (ii) el grado de consecución de los objetivos individuales ha sido igual o superior al 100%.

#### 3. Determinación de la retribución variable anual

Teniendo en cuenta que el importe target de retribución variable era del 60% de la retribución fija del Consejero Ejecutivo (300.000 euros), y que el grado de consecución global de los objetivos, ha sido del 111,7%, la retribución variable anual del ejercicio 2018 ha ascendido a 335.181 euros.

Explique los componentes variables a largo plazo de los sistemas retributivos:

Con fecha 25 de junio de 2013, se aprobó por la Junta General de Accionistas de la Sociedad un Plan de Incentivo a Largo Plazo en acciones (en adelante "el Plan") dirigido a directivos y personal de NH Hotel Group, S.A. El plan consiste en la entrega de acciones ordinarias de NH Hotel Group, S.A. a los beneficiarios calculadas como un porcentaje de la retribución fija en función de su nivel de responsabilidad.

El plan tiene una duración total de cinco años, dividiéndose en tres ciclos solapados de tres años de duración cada uno de ellos. Los dos primeros ciclos han sido previamente liquidados y el tercer ciclo, cuyo periodo de medición de objetivos abarcaba el periodo 2016-2018, se liquida a lo largo del mes de marzo de 2019.

A continuación se describen las características principales del tercer ciclo del Plan aplicable al Consejero Ejecutivo:

#### 1) Objetivos, ponderaciones y grado de consecución:

\* TSR ("Total Shareholder Return") relativo comparando la evolución del TSR de NH en el periodo 01/01/2016 - 31/12/2018 con los índices IBEX Medium Cap (ponderación: 25%) y Dow Jones Euro Stoxx Travel & Leisure (ponderación: 25%).

No obstante lo anterior, teniendo en cuenta la operación corporativa que ha tenido lugar en NH en 2018, y las repercusiones que dicha operación ha tenido en el valor de la acción, el Consejo de Administración decidió, a efectos del Plan, fijar el precio final de la acción de NH en 6,22 euros, que es el precio de la acción el 25 de octubre de 2018, día previo al cierre de la Oferta Pública de Adquisición lanzada por Minor International PLC.

Los niveles de abono del incentivo dependiendo de la escala de consecución son los siguientes:

- Una posición por debajo de la mediana del grupo de comparación supondrá un nivel de abono del 0 %.
- Una posición en línea con la mediana supondrá un nivel de abono del 40%.
- La primera posición significará un nivel de pago del 150% del nivel de pago target.
- Para una posición entre la mediana y la primera posición del grupo, se aplicará la siguiente fórmula lineal:
- Una posición en el percentil 75 supondrá un nivel de abono del 100% del incentivo target.
- Si la posición de NH se encuentra por debajo del percentil 75, cada percentil inferior al 75 supondrá un descenso del 2,4% del incentivo target.
- Si la posición de NH se encuentra por encima del percentil 75, cada percentil superior al 75 supondrá un aumento del 2,4% del incentivo target.

Finalmente, el grado de consecución del objetivo TSR ha sido el siguiente:

- TSR relativo - IBEX Medium Cap (ponderación 25%): entre mediana y percentil 75.
- TSR relativo - Dow Jones Euro Stoxx Travel & Leisure (ponderación 25%): en percentil 75.

\* Resultado de operación (GOP), descontado el importe de alquileres comparado anualmente con las previsiones del plan estratégico de la Compañía (ponderación: 50%).

Los niveles de abono del incentivo dependiendo de la escala de consecución son los siguientes:

- Umbral mínimo: consecución del 80% del objetivo que supondrá el abono del 50% del incentivo. Un grado de consecución inferior al 80% significará un nivel de pago del 0%.
- Target: consecución del 100% del objetivo que supondrá el abono del 100% del incentivo.
- Máximo: consecución del 120% o superior del objetivo que supondrá el abono del 150% del incentivo.

Cuando el grado de consecución del objetivo se sitúa entre el umbral mínimo y el target, y entre el target y el máximo, el nivel de abono se calculará por interpolación lineal.

Finalmente, el grado de consecución del objetivo GOP en cada uno de los años de medición ha sido el siguiente:

- 2016: entre el nivel mínimo y el nivel target.

- 2017: entre el nivel target y el nivel máximo.  
- 2018: entre el nivel target y el nivel máximo.

2) Importe del incentivo:

En caso de que no se alcanzara el cumplimiento mínimo fijado de los citados objetivos, el Consejero Ejecutivo no tendría derecho a percibir acciones al amparo mismo.

Si el grado de consecución de los objetivos fuese del 100%, el Consejero Ejecutivo tendría derecho a percibir el número de acciones target (28.022 acciones), cuyo valor de referencia en la fecha de concesión equivalía al 40% de la retribución fija del Consejero Ejecutivo en dicha fecha. A este respecto, el valor de referencia se calculó como la media del precio de cierre de la acción de NH en las últimas 10 sesiones bursátiles previas al 1 de enero de 2016.

Si el grado de consecución de los objetivos fuese máximo, el Consejero Ejecutivo tendría derecho a percibir 42.034 acciones, cuyo valor de referencia en la fecha de concesión equivalía al 60% de la retribución fija del Consejero Ejecutivo en dicha fecha.

Teniendo en cuenta el grado de consecución global del 95%, los niveles de abono descritos y el número de performance shares concedidas, el Consejero Ejecutivo recibirá 26.622 acciones. Este número de acciones es el que se refleja en la tabla C.1.b)ii).

El valor de referencia a efectos fiscales para la liquidación de las acciones, será el precio de cierre de la acción de NH en el mercado bursátil del día en que se apruebe la liquidación de los objetivos del Incentivo a Largo Plazo y la entrega de las acciones por parte del Consejo de Administración.

**B.8.** Indique si se ha procedido a reducir o a reclamar la devolución de determinados componentes variables cuando se hubieran, en el primer caso, consolidado y diferido el pago o, en el segundo caso, consolidado y pagado, atendiendo a unos datos cuya inexactitud haya quedado después demostrada de forma manifiesta. Describa los importes reducidos o devueltos por la aplicación de las cláusulas de reducción o devolución (clawback), por qué se han ejecutado y los ejercicios a que corresponden.

En 2018 no se ha aplicado ninguna cláusula de este tipo.

**B.9.** Explique las principales características de los sistemas de ahorro a largo plazo cuyo importe o coste anual equivalente figura en los cuadros de la Sección C, incluyendo jubilación y cualquier otra prestación de supervivencia, que sean financiados, parcial o totalmente, por la sociedad, ya sean dotados interna o externamente, indicando el tipo de plan, si es de aportación o prestación definida, las contingencias que cubre, las condiciones de consolidación de los derechos económicos a favor de los consejeros y su compatibilidad con cualquier tipo de indemnización por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero.

La Sociedad no ha asumido con los Consejeros durante 2018 ninguna obligación ni compromiso alguno en materia de pensiones, jubilación o similares.

**B.10.** Explique, en su caso, las indemnizaciones o cualquier otro tipo de pago derivados del cese anticipado, sea el cese a voluntad de la empresa o del consejero, o de la terminación del contrato, en los términos previstos en el mismo, devengados y/o percibidos por los consejeros durante el ejercicio cerrado.

La Sociedad no ha abonado en 2018 ninguna indemnización a sus consejeros o cualquier otro tipo de pago derivados del cese anticipado o de la terminación de contrato

**B.11.** Indique si se han producido modificaciones significativas en los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos y, en su caso, explique las mismas. Así mismo, explique las condiciones principales de los nuevos contratos firmados con consejeros ejecutivos durante el ejercicio, salvo que se hayan explicado ya en el apartado A.1.

En 2018 no se han producido modificaciones en el contrato del Consejero Ejecutivo, siendo de aplicación las condiciones descritas anteriormente en el apartado A.1.

**B.12.** Explique cualquier remuneración suplementaria devengada a los consejeros como contraprestación por los servicios prestados distintos de los inherentes a su cargo.

La Política de Remuneraciones no prevé ninguna remuneración suplementaria distinta de las anteriormente indicadas.

A fecha de emisión de este Informe, no hay ninguna remuneración suplementaria devengada a favor de los consejeros como contraprestación por los servicios prestados distintos de los inherentes a su cargo.

**B.13.** Explique cualquier retribución derivada de la concesión de anticipos, créditos y garantías, con indicación del tipo de interés, sus características esenciales y los importes eventualmente devueltos, así como las obligaciones asumidas por cuenta de ellos a título de garantía.

La Política de Remuneraciones no contempla la posibilidad de conceder anticipos, créditos y garantías a los consejeros. A fecha de emisión del presente Informe, no se han otorgado anticipos, créditos o garantías a ningún consejero.

**B.14.** Detalle la remuneración en especie devengada por los consejeros durante el ejercicio, explicando brevemente la naturaleza de los diferentes componentes salariales.

Los Consejeros por su condición de tales no reciben ninguna remuneración en especie. Sin perjuicio de las acciones que perciba derivadas del Plan de "Performance Shares", el Consejero Ejecutivo ha devengado por sus labores ejecutivas las siguientes remuneraciones en especie:

- Póliza de Seguro médico para él y sus familiares de primer grado.
- Seguro de vida con un capital asegurado de 1.500.000 euros.
- Seguro de accidentes con un capital asegurado de 1.500.000 euros.
- Vehículo de compañía.

El importe al que ha ascendido dicha remuneración es de 32.633 euros.

**B.15.** Explique las remuneraciones devengadas por el consejero en virtud de los pagos que realice la sociedad cotizada a una tercera entidad en la cual presta servicios el consejero, cuando dichos pagos tengan como fin remunerar los servicios de éste en la sociedad.

A la fecha de aprobación del presente informe, no se han efectuado pagos a terceras entidades en virtud de posibles servicios de los Consejeros.

**B.16.** Explique cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su emisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales devengadas por el consejero.

A la fecha de aprobación del presente informe, no existen otros conceptos retributivos diferentes a los expuestos en apartados anteriores.

**C. DETALLE DE LAS RETRIBUCIONES INDIVIDUALES CORRESPONDIENTES A CADA UNO DE LOS CONSEJEROS**

| Nombre                                 | Tipología               | Periodo de devengo ejercicio 2018 |
|--|-------------------------|-----------------------------------|
| Don ALFREDO FERNÁNDEZ AGRAS            | Presidente otro externo | Desde 01/01/2018 hasta 31/12/2018 |
| Don EMMANUEL JUDE DILLIPRAJ            | Consejero Dominical     | Desde 12/06/2018 hasta 31/12/2018 |
| Don STEPHEN ANDREW CHOJNACKI           | Consejero Dominical     | Desde 21/06/2018 hasta 31/12/2018 |
| Don WILLIAM ELLWOOD HEINECKE           | Consejero Dominical     | Desde 21/06/2018 hasta 31/12/2018 |
| Don RAMÓN ARAGONÉS MARÍN               | Consejero Ejecutivo     | Desde 01/01/2018 hasta 31/12/2018 |
| Don JOSÉ MARÍA CANTERO MONTES-JOVELLAR | Consejero Independiente | Desde 01/01/2018 hasta 31/12/2018 |
| Don JOSÉ MARÍA SAGARDOY LLONIS         | Consejero Independiente | Desde 01/01/2018 hasta 31/12/2018 |
| Don FERNANDO LACADENA                  | Consejero Independiente | Desde 01/01/2018 hasta 31/12/2018 |
| Doña MARIA GRECNA                      | Consejero Independiente | Desde 01/01/2018 hasta 31/12/2018 |
| Don PAUL DANIEL JOHNSON                | Consejero Independiente | Desde 01/01/2018 hasta 31/12/2018 |
| Don JOSÉ ANTONIO CASTRO SOUSA          | Consejero Dominical     | Desde 01/01/2018 hasta 12/11/2018 |
| Don JOSÉ MARÍA LÓPEZ-ELOLA GONZÁLEZ    | Consejero Independiente | Desde 01/01/2018 hasta 21/06/2018 |
| GRUPO INVERSOR HESPERIA                | Consejero Dominical     | Desde 01/01/2018 hasta 12/11/2018 |

C.1. Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración individualizada de cada uno de los consejeros (incluyendo la retribución por el ejercicio de funciones ejecutivas) devengada durante el ejercicio.

a) Retribuciones de la sociedad objeto del presente informe:

i) Retribución devengada en metálico (en miles de €)

| Nombre                                 | Remuneración fija | Dietas | Remuneración por pertenencia a comisiones del consejo | Sueldo | Retribución variable a corto plazo | Retribución variable a largo plazo | Indemnización | Otros conceptos | Total ejercicio 2018 | Total ejercicio 2017 |
|--|-------------------|--------|---|--------|------------------------------------|------------------------------------|---------------|-----------------|----------------------|----------------------|
| Don ALFREDO FERNÁNDEZ AGRAS            | 275               |        |   |        |                                    |                                    |               |                 | 275                  | 250                  |
| Don RAMÓN ARAGONÉS MARÍN               |                   |        |   | 500    | 335                                |                                    |               | 13              | 848                  | 855                  |
| Don JOSÉ MARÍA CANTERO MONTES-JOVELLAR | 56                | 5      |   |        |                                    |                                    |               |                 | 61                   | 68                   |
| Don JOSÉ MARÍA SAGARDOY LLONIS         | 96                | 7      |   |        |                                    |                                    |               |                 | 103                  | 79                   |
| Don FERNANDO LACADENA                  | 96                |        |   |        |                                    |                                    |               |                 | 96                   | 83                   |
| Doña MARIA GRECNA                      | 56                | 8      |   |        |                                    |                                    |               |                 | 64                   | 57                   |
| Don PAUL DANIEL JOHNSON                | 56                | 18     |   |        |                                    |                                    |               |                 | 74                   | 96                   |
| Don JOSÉ ANTONIO CASTRO SOUSA          | 111               |        |   |        |                                    |                                    |               |                 | 111                  | 250                  |
| Don JOSÉ MARÍA LÓPEZ-ELOLA GONZÁLEZ    | 24                | 4      |   |        |                                    |                                    |               |                 | 28                   | 66                   |
| GRUPO INVERSOR HESPERIA                | 43                | 23     |   |        |                                    |                                    |               |                 | 66                   | 98                   |

### Observaciones

Los Consejeros dominicales que representan al accionista Minor International PLC han renunciado a percibir remuneraciones.

ii) Cuadro de movimientos de los sistemas de retribución basados en acciones y beneficio bruto de las acciones o instrumentos financieros consolidados.

| Nombre                   | Denominación del Plan             | Instrumentos financieros al principio del ejercicio 2018 |                          | Instrumentos financieros concedidos durante el ejercicio 2018 |                          | Instrumentos financieros consolidados en el ejercicio |  |                                     |   | Instrumentos vencidos y no ejercidos | Instrumentos financieros al final del ejercicio 2018 |                          |
|--------------------------|-----------------------------------|--|--------------------------|---|--------------------------|---|--|-------------------------------------|---|--------------------------------------|--|--------------------------|
|                          |                                   | Nº instrumentos  | Nº Acciones equivalentes | Nº instrumentos   | Nº Acciones equivalentes | Nº instrumentos                                       | Nº Acciones equivalentes/ consolidadas | Precio de las acciones consolidadas | Beneficio bruto de las acciones o instrumentos financieros consolidados (miles €) | Nº instrumentos                      | Nº instrumentos                                      | Nº Acciones equivalentes |
| Don RAMÓN ARAGONÉS MARÍN | PERFORMANCE SHARES PLAN 2018-2020 |  |                          | 50.336  |                          |   |  | 0,00                                |   |                                      | 50.336   |                          |
| Don RAMÓN ARAGONÉS MARÍN | PERFORMANCE SHARES PLAN 2017-2019 | 78.893   |                          |   |                          |   |  | 0,00                                |   |                                      | 78.893   |                          |
| Don RAMÓN ARAGONÉS MARÍN | PERFORMANCE SHARES PLAN 2016-2018 | 28.022   |                          |   |                          |   | 26.621                                 | 4,55                                | 121   | 1.401                                |  |                          |

**Observaciones**

Un performance Shares Plan dura 5 años, y consta de tres ciclos solapados de 3 años cada uno. Más información sobre el incentivo en los puntos A.1.6 y B.7 del presente informe.

iii) Sistemas de ahorro a largo plazo.

| Nombre    | Remuneración por consolidación de derechos a sistemas de ahorro |
|-----------|---|
| Sin datos |   |

## INFORME ANUAL SOBRE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS DE SOCIEDADES ANONIMAS COTIZADAS

| Nombre    | Aportación del ejercicio por parte de la sociedad (miles €) |                |  |                | Importe de los fondos acumulados (miles €)              |                |  |                |
|-----------|---|----------------|--|----------------|---|----------------|--|----------------|
|           | Sistemas de ahorro con derechos económicos consolidados     |                | Sistemas de ahorro con derechos económicos no consolidados |                | Sistemas de ahorro con derechos económicos consolidados |                | Sistemas de ahorro con derechos económicos no consolidados |                |
|           | Ejercicio 2018  | Ejercicio 2017 | Ejercicio 2018   | Ejercicio 2017 | Ejercicio 2018  | Ejercicio 2017 | Ejercicio 2018   | Ejercicio 2017 |
| Sin datos |   |                |  |                |   |                |  |                |

### Observaciones

La Sociedad no ha asumido con los Consejeros durante 2019 ninguna obligación ni compromiso alguno en materia de pensiones, jubilación o similares.

#### iv) Detalle de otros conceptos

| Nombre                   | Concepto                 | Importe retributivo |
|--------------------------|--------------------------|---------------------|
| Don RAMÓN ARAGONÉS MARÍN | Primas de seguro de Vida | 19                  |

### Observaciones

b) Retribuciones a los consejeros de la sociedad por su pertenencia a consejos de otras sociedades del grupo:

i) Retribución devengada en metálico (en miles de €)

| Nombre    | Remuneración fija | Dietas | Remuneración por pertenencia a comisiones del consejo | Sueldo | Retribución variable a corto plazo | Retribución variable a largo plazo | Indemnización | Otros conceptos | Total ejercicio 2018 | Total ejercicio 2017 |
|-----------|-------------------|--------|---|--------|------------------------------------|------------------------------------|---------------|-----------------|----------------------|----------------------|
| Sin datos |                   |        |   |        |                                    |                                    |               |                 |                      |                      |

**Observaciones**

Los consejeros de NHHG no han devengado importe alguno por su pertenencia a Consejos en otras sociedades del Grupo.

ii) Cuadro de movimientos de los sistemas de retribución basados en acciones y beneficio bruto de las acciones o instrumentos financieros consolidados.

| Nombre    | Denominación del Plan | Instrumentos financieros al principio del ejercicio 2018 |                          | Instrumentos financieros concedidos durante el ejercicio 2018 |                          | Instrumentos financieros consolidados en el ejercicio |                                       |                                     |   | Instrumentos vencidos y no ejercidos | Instrumentos financieros al final del ejercicio 2018 |                          |
|-----------|-----------------------|--|--------------------------|---|--------------------------|---|---------------------------------------|-------------------------------------|---|--------------------------------------|--|--------------------------|
|           |                       | Nº instrumentos  | Nº Acciones equivalentes | Nº instrumentos   | Nº Acciones equivalentes | Nº instrumentos                                       | Nº Acciones equivalentes/consolidadas | Precio de las acciones consolidadas | Beneficio bruto de las acciones o instrumentos financieros consolidados (miles €) | Nº instrumentos                      | Nº instrumentos                                      | Nº Acciones equivalentes |
| Sin datos |                       |  |                          |   |                          |   |                                       |                                     |   |                                      |  |                          |

Observaciones

iii) Sistemas de ahorro a largo plazo.

| Nombre    | Remuneración por consolidación de derechos a sistemas de ahorro |
|-----------|---|
| Sin datos |   |

| Nombre    | Aportación del ejercicio por parte de la sociedad (miles €) |                |  |                | Importe de los fondos acumulados (miles €)              |                |  |                |
|-----------|---|----------------|--|----------------|---|----------------|--|----------------|
|           | Sistemas de ahorro con derechos económicos consolidados     |                | Sistemas de ahorro con derechos económicos no consolidados |                | Sistemas de ahorro con derechos económicos consolidados |                | Sistemas de ahorro con derechos económicos no consolidados |                |
|           | Ejercicio 2018  | Ejercicio 2017 | Ejercicio 2018   | Ejercicio 2017 | Ejercicio 2018  | Ejercicio 2017 | Ejercicio 2018   | Ejercicio 2017 |
| Sin datos |   |                |  |                |   |                |  |                |

Observaciones

iv) Detalle de otros conceptos

| Nombre    | Concepto | Importe retributivo |
|-----------|----------|---------------------|
| Sin datos |          |                     |

Observaciones

c) Resumen de las retribuciones (en miles de €):

Se deberán incluir en el resumen los importes correspondientes a todos los conceptos retributivos incluidos en el presente informe que hayan sido devengados por el consejero, en miles de euros.

| Nombre                                 | Retribución devengada en la Sociedad |   |   |  |                                  | Retribución devengada en sociedades del grupo |   |   |  |                               |
|--|--------------------------------------|---|---|--|----------------------------------|---|---|---|--|-------------------------------|
|  | Total<br>Retribución<br>metálico     | Beneficio bruto<br>de las acciones<br>o instrumentos<br>financieros<br>consolidados | Remuneración<br>por sistemas<br>de ahorro | Remuneración<br>por otros<br>conceptos | Total ejercicio<br>2018 sociedad | Total<br>Retribución<br>metálico              | Beneficio bruto<br>de las acciones<br>o instrumentos<br>financieros<br>consolidados | Remuneración<br>por sistemas<br>de ahorro | Remuneración<br>por otros<br>conceptos | Total ejercicio<br>2018 grupo |
| Don ALFREDO FERNÁNDEZ AGRAS            | 275                                  |   |   |  | 275                              |   |   |   |  |                               |
| Don RAMÓN ARAGONÉS MARÍN               | 848                                  | 121   |   |  | 969                              |   |   |   |  |                               |
| Don JOSÉ MARÍA CANTERO MONTES-JOVELLAR | 61                                   |   |   |  | 61                               |   |   |   |  |                               |
| Don JOSÉ MARÍA SAGARDOY LLONIS         | 103                                  |   |   |  | 103                              |   |   |   |  |                               |
| Don FERNANDO LACADENA                  | 96                                   |   |   |  | 96                               |   |   |   |  |                               |
| Doña MARIA GRECNA                      | 64                                   |   |   |  | 64                               |   |   |   |  |                               |
| Don PAUL DANIEL JOHNSON                | 74                                   |   |   |  | 74                               |   |   |   |  |                               |
| Don JOSÉ ANTONIO CASTRO SOUSA          | 111                                  |   |   |  | 111                              |   |   |   |  |                               |
| Don JOSÉ MARÍA LÓPEZ-ELOLA GONZÁLEZ    | 28                                   |   |   |  | 28                               |   |   |   |  |                               |

## INFORME ANUAL SOBRE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS DE SOCIEDADES ANONIMAS COTIZADAS

| Nombre                  | Retribución devengada en la Sociedad |   |   |  |                                  | Retribución devengada en sociedades del grupo |   |   |  |                               |
|-------------------------|--------------------------------------|---|---|--|----------------------------------|---|---|---|--|-------------------------------|
|                         | Total<br>Retribución<br>metálico     | Beneficio bruto<br>de las acciones<br>o instrumentos<br>financieros<br>consolidados | Remuneración<br>por sistemas<br>de ahorro | Remuneración<br>por otros<br>conceptos | Total ejercicio<br>2018 sociedad | Total<br>Retribución<br>metálico              | Beneficio bruto<br>de las acciones<br>o instrumentos<br>financieros<br>consolidados | Remuneración<br>por sistemas<br>de ahorro | Remuneración<br>por otros<br>conceptos | Total ejercicio<br>2018 grupo |
| GRUPO INVERSOR HESPERIA | 66                                   |   |   |  | 66                               |   |   |   |  |                               |
| TOTAL                   | 1.726                                | 121   |   |  | 1.847                            |   |   |   |  |                               |

### Observaciones

Los Consejeros dominicales que representan al accionista Minor International PLC han renunciado a percibir remuneraciones.

### D. OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si existe algún aspecto relevante en materia de remuneración de los consejeros que no se haya podido recoger en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas retributivas de la sociedad en relación con sus consejeros, detállelos brevemente.

Continuación del Apartado A1 (política vigente de remuneraciones de los consejeros aplicable al ejercicio en curso)

A.1.2 Procedimientos y órganos involucrados en la determinación y aprobación de la Política de Remuneraciones

Los principales órganos de la Sociedad que intervienen en la determinación y aprobación de la Política de Remuneraciones son los siguientes:

\* Junta General de Accionistas:

De acuerdo con la Ley de Sociedades de Capital, la Junta General de Accionistas es competente en relación con la aprobación de las siguientes cuestiones en materia de remuneraciones de consejeros:

- Política de remuneraciones al menos cada tres años.
- Posibles modificaciones a la política de remuneraciones vigente en cada momento.
- Importe máximo de la remuneración anual a satisfacer al conjunto de los consejeros en aquella condición.
- Sistema de remuneración que incluya la entrega de acciones o de opciones sobre acciones, o retribuciones referenciadas al valor de las acciones.

- Informe Anual sobre Remuneraciones (voto consultivo).

\* Consejo de Administración:

Es el órgano competente para proponer a la Junta General de Accionistas la Política de Remuneraciones. A su vez, el Consejo es responsable de tomar las decisiones relativas a la remuneración de los Consejeros, dentro del marco estatutario y la Política de Remuneraciones.

Por otro lado, el Consejo de Administración establece las condiciones básicas de los contratos, incluyendo la retribución, de los directivos que tuvieran dependencia directa del Consejo o de alguno de sus miembros.

El Consejo de Administración es informado de todas las actuaciones llevadas a cabo por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo que se detallan más adelante, poniendo a su disposición la documentación correspondiente, a fin de que tome conocimiento de dichas actuaciones para el ejercicio de sus competencias.

Como medida cautelar para evitar el conflicto de intereses, en las sesiones del Consejo en las que se tratan las propuestas relativas a la retribución específica del Consejero Ejecutivo, este no puede estar presente ni participa de las deliberaciones ni toma de decisiones.

? Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo (en adelante "CNRGC"):

Es el órgano principal en relación con la determinación y la aplicación de la Política de Remuneraciones. En este sentido, la CNRGC es competente para proponer la Política de Remuneraciones de los Consejeros y de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del Consejo, de Comisiones Ejecutivas o de Consejeros Ejecutivos así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los Consejeros Ejecutivos, velando por su observancia.

En concreto, la CNRGC desarrolla las siguientes funciones:

- Determinación de la Política:
- Propone al Consejo de Administración la distribución entre distintos conceptos del importe máximo de remuneración aprobado por la Junta General de Accionistas para los Consejeros en su condición de tales.
- Propone al Consejo de Administración la cuantía y, en su caso, la actualización de la remuneración fija del Consejero Ejecutivo
- Aplicación de la Política
- Propone anualmente al Consejo de Administración los objetivos de la retribución variable anual y del ciclo correspondiente de la retribución variable plurianual aplicables al Consejero Ejecutivo.
- Evalúa el cumplimiento de los objetivos tras finalizar el periodo de medición de la retribución variable y propone al Consejo de Administración el importe o el número de acciones a abonar al Consejero Ejecutivo.
- Revisión de la Política
- Revisa el importe de los distintos elementos retributivos de los Consejeros en su condición de tales, teniendo en cuenta las prácticas de mercado, y eleva sus conclusiones al Consejo de Administración.
- Revisa la estructura y el nivel retributivo del Consejero Ejecutivo para asegurar que sea competitivo.
- Transparencia de la Política
- La CNRGC determina el contenido del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros y propone al Consejo de Administración su aprobación definitiva.

Para el ejercicio en curso (2019), se estima que la Comisión se reúna en 5 ocasiones, sin perjuicio de que puedan convocarse tantas reuniones como fueran necesarias más allá de las inicialmente previstas. Hasta la aprobación del presente informe, la CNRGC ha debatido, entre otras, sobre las siguientes materias:

- Aprobación de la liquidación del tercer ciclo del Plan de retribución variable a largo plazo cuyo periodo de devengo comenzó el 01 de enero de 2016 y finalizó el 31 de diciembre de 2018.
- Evaluación y aprobación de la retribución variable anual para el Consejero Ejecutivo con base en los resultados logrados en 2018.
- Propuesta y aprobación de la revisión salarial del Consejero Ejecutivo para el año 2019.
- Aprobación de los objetivos ligados a la retribución variable anual del Consejero Ejecutivo correspondiente a 2019.
- Propuesta y aprobación del lanzamiento de un nuevo ciclo de retribución variable a largo plazo que se iniciará en 2019.
- Propuesta y aprobación de una gratificación extraordinaria dirigida a los miembros del Consejo como compensación por la elevada dedicación y responsabilidad de sus miembros durante el ejercicio cerrado.

[ - Propuesta y aprobación del presente Informe. ]

Este informe anual de remuneraciones ha sido aprobado por el consejo de administración de la sociedad, en su sesión de fecha:

[ 25/02/2019 ]

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

- [ ] Si  
[✓] No

**APÉNDICE I**

**Modelo y estadístico del Informe Anual sobre  
Remuneraciones de los Consejeros de la Circular 4/2013, de  
la CNMV**

**MODELO ANEXO I  
INFORME ANUAL SOBRE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS  
DE SOCIEDADES ANONIMAS COTIZADAS**

**DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR**

|   |            |
|---|------------|
| <b>FECHA FIN DE EJERCICIO DE REFERENCIA</b> | 31/12/2018 |
|---|------------|

|               |           |
|---------------|-----------|
| <b>C.I.F.</b> | A87586483 |
|---------------|-----------|

**DENOMINACIÓN SOCIAL**

AEDAS HOMES, S.A.

**DOMICILIO SOCIAL**

Paseo de la Castellana, 42. 28046 Madrid.

## INFORME ANUAL SOBRE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS DE SOCIEDADES ANONIMAS COTIZADAS

### **A** POLITICA DE REMUNERACIONES DE LA SOCIEDAD PARA EL EJERCICIO EN CURSO

**A.1 Explique la política vigente de remuneraciones de los consejeros aplicable al ejercicio en curso. En la medida que sea relevante se podrá incluir determinada información por referencia a la política de retribuciones aprobada por la junta general de accionistas, siempre que la incorporación sea clara, específica y concreta.**

**Se deberán describir las determinaciones específicas para el ejercicio en curso, tanto de las remuneraciones de los consejeros por su condición de tal como por el desempeño de funciones ejecutivas, que hubiera llevado a cabo el consejo de conformidad con lo dispuesto en los contratos firmados con los consejeros ejecutivos y con la política de remuneraciones aprobada por la junta general.**

**En cualquier caso, se deberá informar, como mínimo, de los siguientes aspectos:**

- **Descripción de los procedimientos y órganos de la sociedad involucrados en la determinación y aprobación de la política de remuneraciones y sus condiciones.**
- **Indique y en su caso, explique si se han tenido en cuenta empresas comparables para establecer la política de remuneración de la sociedad.**
- **Información sobre si ha participado algún asesor externo y, en su caso, identidad del mismo.**

El 26 de septiembre de 2017, el Accionista Único de la Sociedad en ese momento aprobó la primera Política de Remuneraciones de la Sociedad. Dicha Política de Remuneraciones se refiere a los ejercicios 2017, 2018, 2019 y 2020 (excepto que la Junta General de accionistas decida su modificación en virtud de lo dispuesto en el artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital). La Política de Remuneraciones ha sido elaborada teniendo en cuenta la relevancia de la Sociedad, su situación económica, los estándares de mercado para empresas comparables y la dedicación de los consejeros a la Sociedad. La remuneración que se establece mantiene una proporción adecuada y promueve la rentabilidad y sostenibilidad a largo plazo de la Sociedad, incorporando las precauciones necesarias para evitar la asunción excesiva de riesgos o que se premien resultados desfavorables y asegurando la alineación de los intereses de los consejeros con los de la Sociedad y sus accionistas, sin que se vea comprometida la independencia propia de los consejeros.

Los principios y fundamentos generales de la Política de Remuneraciones son: (i) garantizar la independencia de criterio de los consejeros externos; (ii) atraer y retener a los mejores profesionales; (iii) promover la sostenibilidad y rentabilidad de la Compañía a largo plazo; (iv) asegurar la transparencia de las reglas para determinar la remuneración; (v) asegurar que las reglas para determinar la remuneración de cada consejero sean claras, simples y breves; (vi) asegurar que las remuneraciones están determinadas sobre la base de principios de equidad y proporcionalidad respecto de la dedicación, cualificaciones y responsabilidad requerida por la posición, así como la experiencia, funciones y tareas realizadas en la Compañía; (vii) las remuneraciones de los consejeros deben ser adecuadas en relación con las mejores prácticas de mercado; (viii) las remuneraciones de los consejeros deben ser compatibles con la compensación recibida por las tareas ejecutivas realizadas en la Compañía; (ix) la involucración de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en la definición y

supervisión de la Política de Remuneración de Consejeros; y (x) la aprobación de una cantidad total para las remuneraciones de los consejeros por acuerdo de la Junta General de Accionistas y delegación de poderes en el Consejo para fijar su reparto entre los consejeros.

Según lo dispuesto en el artículo 17 de los Estatutos Sociales de la Compañía, el cargo de consejero de la Sociedad es retribuido y, con carácter general, la retribución se compone de una asignación fija anual, determinada según el siguiente detalle:

- (i) El importe máximo total de la remuneración anual del conjunto de los consejeros en su condición de tales será aprobado por la Junta General.
- (ii) El Consejo de Administración determinará la asignación de la remuneración a cada consejero en su condición de tal (en concepto de asignación fija) de acuerdo con la Política de Remuneraciones.

Según la Política de Remuneraciones vigente, únicamente los consejeros independientes tienen derecho a percibir una remuneración por su condición de miembros del Consejo de Administración y de las Comisiones de las que formen parte. Según el artículo 17 de los Estatutos Sociales, la retribución de los consejeros por su condición de tales consistirá en una asignación anual fija.

La Junta General celebrada el 17 de mayo de 2018, a propuesta del Consejo de Administración, y previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones (“CNR”), ha elevado el importe máximo total que la Sociedad puede pagar a los consejeros en concepto de asignación fija anual, en su condición de tales, de 600.000€ a 1.000.000 euros, en previsión de un incremento de la retribución individual de los consejeros (independientes) y del número de miembros del Consejo y, por consiguiente, aprobó la modificación de la redacción actual del apartado 5.1 de la Política de Remuneraciones (“Remuneración de los consejeros por su condición de tales. Importe máximo anual de remuneración de los consejeros”).

El Consejo de Administración consideró en su propuesta que la modificación de la Política de Remuneraciones, cuya aprobación se propuso a la Junta General, se ajusta a las mejores prácticas del mercado, de acuerdo con las conclusiones alcanzadas tras una serie de consultas previas realizadas por la Sociedad acerca de las tendencias y referencias en materia de remuneraciones actualmente seguidas en el mercado, con especial atención en sociedades comparables.

La CNR encargó un informe a la consultora independiente (con experiencia en este ámbito) PWC para así poder obtener información salarial de mercado, con el objetivo de cotejar datos objetivos que permitiesen a la Compañía revisar la política retributiva de sus consejeros independientes atendiendo a los antedichos principios y fundamentos, incluida su dedicación al cargo de consejero como tal.

Para la realización de dicho informe, PWC utilizó los siguientes documentos como fuente de información:

- a. Informe PwC de Consejos de Administración de empresas cotizadas (2017)
- b. Informe anual sobre remuneraciones de los consejeros publicados por las compañías (2017).
- c. Informe anual de remuneraciones de los consejeros de sociedades cotizadas publicado por la CNMV (2016)
- d. Informe de mercado de Bolsa y Mercados Españoles (2017)
- e. Informes anuales de gobierno corporativo publicados por las compañías (2017)
- f. Información propia y de terceros de la que disponía PC.

Además, para la realización del análisis retributivo de los consejeros independientes de la compañía, PWC seleccionó a un grupo de empresas comparables de acuerdo fundamentalmente a los tres siguientes criterios objetivos (i) Sector de actividad; (ii) Capitalización bursátil; (iii) Número de empleados; (iv) El resultado de compañías que por su tipología y por su naturaleza son comparables a Aedas Homes.

Tras el informe de PWC y dado que ésta tomó en consideración las retribuciones de consejeros y altos directivos de sociedades del tamaño, características, relevancia y actividad de Aedas Homes, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y el Consejo de Administración consideraron que, en base a dicho análisis y a sus conclusiones, la

retribución de los consejeros, tras el aumento aprobado por la Junta General, se sitúa en un rango razonable del mercado.

Adicionalmente los miembros del Consejo podrán recibir: (i) cualquier salario, pago o compensación de cualquier naturaleza relacionado con el desempeño de tareas ejecutivas en la Compañía; (ii) pagos de primas del seguro de responsabilidad civil contratado por la Sociedad para sus consejeros en condiciones de mercado; y (iii) cualquier reembolso de gastos corrientes en los que incurran los consejeros al asistir a las sesiones del Consejo o de Comisiones.

En cuanto al consejero ejecutivo (actualmente, el único consejero ejecutivo de la Compañía es el Consejero Delegado), su retribución se compone actualmente de: (i) una remuneración fija de 500.000 euros, si bien puede aumentar hasta en un 25% mediante el incremento de su salario fijo o mediante la incorporación del consejero ejecutivo a sistemas de previsión social; (ii) las remuneraciones en especie descritas en este apartado A.1 (4 párrafos más adelante), y (iii) una remuneración variable, que se describe en detalle en este apartado A.1 (5 párrafos más adelante).

- **Importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a lo fijos (mix retributivo) y qué criterios y objetivos se han tenido en cuenta en su determinación y para garantizar un equilibrio adecuado entre los componentes fijos y variables de la remuneración. En particular, señale las acciones adoptadas por la sociedad en relación con el sistema de remuneración para reducir la exposición a riesgos excesivos y ajustarlo a los objetivos, valores e intereses a largo plazo de la sociedad, lo que incluirá, en su caso, una referencia a medidas previstas para garantizar que en la política de remuneración se atienden a los resultados a largo plazo de la sociedad, las medidas adoptadas en relación con aquellas categorías de personal cuyas actividades profesionales tengan una repercusión material en el perfil de riesgos de la entidad y medidas previstas para evitar conflictos de intereses, en su caso.**

**Asimismo, señale si la sociedad ha establecido algún período de devengo o consolidación de determinados conceptos retributivos variables, en efectivo, acciones u otros instrumentos financieros, un período de diferimiento en el pago de importes o entrega de instrumentos financieros ya devengados y consolidados, o si se ha acordado alguna cláusula de reducción de la remuneración diferida o que obligue al consejero a la devolución de remuneraciones percibidas, cuando tales remuneraciones se hayan basado atendiendo a unos datos cuya inexactitud haya quedado después demostrada de forma manifiesta.**

Los consejeros independientes solo perciben retribución fija. En cuanto a retribución variable de los consejeros ejecutivos consiste en: (i) una retribución variable anual, que se satisface en efectivo, que se determinará en función del rendimiento profesional y del cumplimiento de unos objetivos predeterminados (20% sobre su retribución fija en caso de que se alcance un grado de cumplimiento del 100% de los objetivos fijados); y (ii) una retribución variable a largo plazo para incentivar el cumplimiento de los objetivos financieros y la alineación de intereses a largo plazo. Como quiera que el único consejero que recibe retribución variable es el consejero ejecutivo (para más información, véase la explicación dada en este mismo apartado un poco más adelante y en el apartado B.7 siguiente), la importancia de los conceptos retributivos variables respecto de los fijos es, hasta cierto punto, limitada

- **Importe y naturaleza de los componentes fijos que se prevé devengarán en el ejercicio los consejeros en su condición de tales.**

El importe y naturaleza de los componentes fijos del CEO están recogidos en el punto A.1., los Consejeros Dominicales no tienen retribución y el importe de la remuneración fija de los Consejeros Independientes es 463.888,83€

- **Importe y naturaleza de los componentes fijos que serán devengados en el ejercicio por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos.**

500.000€ de SBA devengado en 2018 por el desempeño de las funciones propias de Consejero Delegado

- **Importe y naturaleza de cualquier componente de remuneración en especie que será devengado en el ejercicio incluyendo, pero no limitado a, las primas de seguros abonadas en favor del consejero.**

Solo el único Consejero Ejecutivo, el CEO, tiene derecho a remuneración en especie. Se trata de: 1.824€ seguro medico, 88,56€ seguro de vida y 244.444,33€ LTIP (acciones).

- **Importe y naturaleza de los componentes variables, diferenciando entre los establecidos a corto y largo plazo. Parámetros financieros y no financieros, incluyendo entre estos últimos los sociales, medioambientales y de cambio climático, seleccionados para determinar la remuneración variable en el ejercicio en curso, explicación de en qué medida tales parámetros guardan relación con el rendimiento, tanto del consejero, como de la entidad y con su perfil de riesgo, y la metodología, plazo necesario y técnicas previstas para poder determinar, al finalizar el ejercicio, el grado de cumplimiento de los parámetros utilizados en el diseño de la remuneración variable.**

**Indique el rango en términos monetarios de los distintos componentes variables en función del grado de cumplimiento de los objetivos y parámetros establecidos, y si existe algún importe monetario máximo en términos absolutos.**

90.000€ RETRIBUCION VARIABLE ANUAL (EFECTIVO), 244.444'33€ LTIP (ESPECIE EN ACCIONES). La estructura de la remuneración variable anual de 2018 del CEO es:

(A) El 50% discrecional, con especial valoración de algunos criterios (sobrepasar ampliamente los objetivos de Inversión de la Sociedad en su Plan de Negocio y otros objetivos a largo plazo y estratégicos de la Sociedad, tales como posibles operaciones corporativas).

(B) El 25% se devenga sobre la base del grado de cumplimiento de objetivos Financieros de la Sociedad. A saber, hasta un 15% por la consecución del objetivo de Ingresos, hasta un 5% por la consecución del objetivo de Beneficio (EBITDA) y hasta un 5% por la consecución del objetivo de Margen Bruto para el Promotor.

(C) Hasta el restante 25%, se devenga sobre la base del cumplimiento de objetivos específicos al CEO. A saber, hasta un 8% por la consecución del objetivo de Ventas, hasta un 8% por la consecución del objetivo de Inicio de Obras de Construcción y hasta un 9% por la consecución del objetivo de Margen Neto para el Promotor.

La consecución del 100% de los objetivos, equivale al pago del 20% del SBA del Consejero Ejecutivo, es decir, a 100.000€.

- **Principales características de los sistemas de ahorro a largo plazo. Entre otra información, se indicarán las contingencias cubiertas por el sistema, si es de aportación o prestación definida, la aportación anual que se tenga que realizar a los sistemas de aportación definida, la prestación a la que tengan derecho los beneficiarios en el caso de sistemas de prestación definida, las condiciones de consolidación de los derechos económicos a favor de los consejeros y su compatibilidad con cualquier tipo de pago o indemnización por resolución o cese anticipado, o derivado de la terminación de la relación contractual, en los términos previstos, entre la sociedad y el consejero..**

Se deberá indicar si el devengo o consolidación de alguno de los planes de ahorro a largo plazo está vinculado a la consecución de determinados objetivos o parámetros relacionados con el desempeño a corto y largo plazo del consejero.

n/a

- **Cualquier tipo de pago o indemnización por resolución o cese anticipado o derivado de la terminación de la relación contractual en los términos previstos entre la sociedad y el consejero, sea el cese a voluntad de la empresa o del consejero, así como cualquier tipo de pactos acordados, tales como exclusividad, no concurrencia post- contractual y permanencia o fidelización, que den derecho al consejero a cualquier tipo de percepción.**

n/a. Solo el Consejero Ejecutivo tiene esas condiciones como se detalla en el punto siguiente

- **Indique las condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos. Entre otras, se informará sobre la duración, los límites a las cuantías de indemnización, las cláusulas de permanencia, los plazos de preaviso, así como el pago como sustitución del citado plazo de preaviso, y cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo. Incluir, entre otros, los pactos o acuerdos de no concurrencia, exclusividad, permanencia o fidelización y no competencia post-contractual, salvo que se hayan explicado en el apartado anterior.**

Los términos y condiciones esenciales del contrato del consejero ejecutivo son los que se indican a continuación:

- (i) Duración: indefinida.
- (ii) Pacto de exclusividad: los consejeros ejecutivos deberán prestar sus servicios de forma exclusiva para la Sociedad, de forma que no podrán prestar ninguna clase de servicios, directa o indirectamente, bajo cualquier clase de relación jurídica, para terceros, ni por cuenta propia, aun cuando las actividades que realicen no sean concurrentes con las de la Sociedad.
- (iii) Causas de terminación e indemnizaciones: el contrato del consejero ejecutivo puede terminarse por las siguientes causas: (i) acuerdo mutuo entre las partes, (ii) desistimiento unilateral del consejero con un preaviso de tres meses; en caso de incumplimiento, deberá indemnizar a la Sociedad con una cantidad equivalente a la retribución fija aplicable en el momento de la extinción del contrato correspondiente al periodo de preaviso incumplido, (iii) desistimiento unilateral del consejero cuando se produzca un cambio de control cuando (a) un tercero adquiera, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 50% de los derechos de voto de la Sociedad; o (b) un tercero nombre a la mitad más uno de los miembros del Consejo de Administración, (iv) voluntad unilateral de la Sociedad (a) mediante acuerdo del Consejo de Administración, (b) en caso de cese o no renovación como consejero por la Junta General; y (c) en caso de revocación total o parcial, en su caso, de las facultades delegadas a su favor por el Consejo de Administración o de los poderes otorgados a su favor por la Sociedad; o (v) fallecimiento, incapacitación legal, declaración de incapacidad permanente total o de grado superior, o incapacidad o imposibilidad temporal del consejero para el ejercicio de sus funciones por un periodo superior a 12 meses.

La terminación del contrato del consejero ejecutivo en los supuestos (iii) o (iv), dará derecho al consejero a percibir una indemnización bruta equivalente a dos anualidades de la retribución fija que estuviera percibiendo en el momento de la extinción del contrato, siempre que, en el supuesto (iii), el desistimiento se produzca en los seis meses siguientes al cambio de control o, en el supuesto (iv), dicha extinción no se deba a una infracción legal, de la normativa interna o acuerdo social, o a un incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato.

(iv) Pacto de no competencia post-contractual: el consejero no podrá competir durante el plazo de un año desde la extinción de su contrato, por lo que percibiría una compensación consistente en una cantidad bruta equivalente a una anualidad de la retribución fija en el momento de la extinción del contrato, que se satisfará de una sola vez en el momento de la extinción. En caso de que el consejero incumpla su obligación de no competencia, deberá devolver este importe y abonar, en concepto de penalidad, una cantidad equivalente al 25% de la compensación percibida por su obligación de no competir, todo ello sin perjuicio de la indemnización de daños y perjuicios a los que la Sociedad tenga derecho.

(v) Cláusula clawback: los contratos de los consejeros ejecutivos incluyen cláusulas de reembolso a la Sociedad de la retribución percibida por los consejeros en los casos en que (i) se produjese cualquier hecho o circunstancia que tuviera como consecuencia la alteración o variación negativa, con carácter definitivo, de los estados financieros, resultados, datos económicos, de rendimiento o de otra índole en los que se hubiese basado el devengo y abono al consejero de cualquier cantidad en concepto de retribución y que (ii) dicha alteración o variación determine que, de haberse conocido en la fecha del devengo o del abono, el consejero habría percibido un importe inferior al inicialmente entregado, el consejero vendrá obligado a reembolsar a la Sociedad el exceso así percibido y la Sociedad podrá reclamarle dicha devolución. Lo anterior se entiende con independencia de cualquier clase de responsabilidad exigida al consejero en la alteración o variación negativa antes referida.

- **La naturaleza e importe estimado de cualquier otra remuneración suplementaria que será devengada por los consejeros en el ejercicio en curso en contraprestación por servicios prestados distintos de los inherentes a su cargo.**

n/a

- **Otros conceptos retributivos como los derivados, en su caso, de la concesión por la sociedad al consejero de anticipos, créditos y garantías y otras remuneraciones.**

n/a

- **La naturaleza e importe estimado de cualquier otra remuneración suplementaria prevista no incluida en los apartados anteriores, ya sea satisfecha por la entidad u otra entidad del grupo, que se devengará por los consejeros en el ejercicio en curso.**

n/a

**A.2 Explique cualquier cambio relevante en la política de remuneraciones aplicable en el ejercicio en curso derivada de:**

- Una nueva política o una modificación de la política ya aprobada por la Junta.
- Cambios relevantes en las determinaciones específicas establecidas por el consejo para el ejercicio en curso de la política de remuneraciones vigente respecto de las aplicadas en el ejercicio anterior.
- Propuestas que el consejo de administración hubiera acordado presentar a la junta general de accionistas a la que se someterá este informe anual y que se proponen que sea de aplicación al ejercicio en curso.

La Junta General celebrada el 17 de mayo de 2018, a propuesta del Consejo de Administración, previo informe favorable de la CNR, ha elevado el importe máximo total que la Sociedad puede pagar a los consejeros en concepto de asignación fija anual, en su condición de tales, de 600.000€ a 1.000.000 euros en previsión de un incremento de su retribución individual y del número de miembros del Consejo y, por consiguiente, aprobó la modificación de la redacción actual del apartado 5.1 de la Política de Remuneraciones (“Remuneración de los consejeros por su condición de tales. Importe máximo anual de remuneración de los consejeros”).

**A.3 Identifique el enlace directo al documento en el que figure la política de remuneraciones vigente de la sociedad, que debe estar disponible en la página web de la sociedad.**

<https://www.aedashomes.com/inversores/gobierno-corporativo/politicas-corporativas>

**A.4 Explique, teniendo en cuenta los datos facilitados en el apartado B.4, cómo se ha tenido en cuenta el voto de los accionistas en la junta general a la que se sometió a votación, con carácter consultivo, el informe anual de remuneraciones del ejercicio anterior.**

El punto 8 del Orden del Día de la Junta General de Accionistas que tuvo lugar el 17 de mayo 2018 fue:

“Votación consultiva del informe anual sobre remuneraciones de los consejeros correspondiente al ejercicio 2017

Acuerdo:

Aprobar, con carácter consultivo, el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros correspondiente al ejercicio 2017, que se puso a disposición de los accionistas, junto con el resto de la **documentación relativa a la** Junta General de Accionistas, desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria.”

El voto fue favorable en el 99,96% de los asistentes (0 votos en contra), con un 0,04% de abstención.

**B RESUMEN GLOBAL DE CÓMO SE APLICÓ LA POLÍTICA DE RETRIBUCIONES DURANTE EL EJERCICIO CERRADO**

**B.1 Explique el proceso que se ha seguido para aplicar la política de remuneraciones y determinar las retribuciones individuales que se reflejan en la sección C del presente informe. Esta información incluirá el papel desempeñado por la comisión de retribuciones, las decisiones tomadas por el consejo de administración y, en su caso, la identidad y el rol de los asesores externos cuyos servicios se hayan utilizado en el proceso de aplicación de la política retributiva en el ejercicio cerrado.**

La CNR, en su reunión de 21 de marzo de 2018 acordó someter al Consejo la posibilidad de aprobar el incremento de la remuneración a dichos Consejeros Independientes para alinearla con el mercado, sujeto a dos condiciones previas: (a) que la Junta General de Accionistas aprobara elevar el importe máximo total de remuneración a los Consejeros (además de para atender a esta propuesta de subida de los Consejeros Independientes existentes, para permitir la posibilidad de aumentar el número de Consejeros Independientes), y (b) que se obtuviese un informe de un consultor independiente de reconocido prestigio que permitiese verificar que el nivel propuesto de subida de remuneración de los Consejeros Independientes estaba alineado con el mercado.

El Consejo aprobó dicha propuesta en su reunión del 22 de marzo de 2018, sujeto a las dos condiciones propuestas ((a) y (b)).

El Presidente de la CNR solicitó presupuestos y seleccionó a PWC como consultora independiente de reconocido prestigio para que elaborase un informe sobre la remuneración que, en el mercado, estaban pagando a sus consejeros empresas comparables a la Sociedad. El 10 de mayo de 2018, PWC entregó su informe ("*Report on independent directors' remuneration*") al Presidente de la CNR, quien lo circuló a los miembros de la CNR. Asimismo, la CNR en su reunión del 16 de mayo de 2018, aprobó informar al Consejo del cumplimiento de la condición correspondiente y del resultado del informe ((b)).

El Consejo de 16 de mayo de 2018 aprobó dar por cumplida dicha condición.

La Junta General de Accionistas celebrada el 17 de mayo de 2018 aprobó (acuerdo Quinto) elevar el importe máximo total de remuneración a los Consejeros de 600.000€ anuales a 1.000.000€ anuales. Quedó por tanto cumplida la otra condición ((a)) y surtiendo plenos efectos la subida de remuneración a los Consejeros Independientes aprobada por el Consejo el 22 de marzo de 2018.

**B.2 Explique las diferentes acciones adoptadas por la sociedad en relación con el sistema de remuneración y cómo han contribuido a reducir la exposición a riesgos excesivos y ajustarlo a los objetivos, valores e intereses a largo plazo de la sociedad, incluyendo una referencia a las medidas que han sido adoptadas para garantizar que en la remuneración devengada se ha atendido a los resultados a largo plazo de la sociedad y alcanzado un equilibrio adecuado entre los componentes fijos y variables de la remuneración, qué medidas han sido adoptadas en relación con aquellas categorías de personal cuyas actividades profesionales tengan una repercusión material en el perfil de riesgos de la entidad, y qué medidas han sido adoptadas para evitar conflictos de intereses, en su caso.**

- Los Consejeros Dominicales, no están remunerados;
- Los Consejeros Independientes, solo tienen remuneración fija. Por tanto, al adaptarse su remuneración a niveles de mercado, se ha reducido el riesgo de perder a uno o más de ellos
- El único Consejero Ejecutivo: Sí tiene remuneración variable, y está explicada con anterioridad en este IARC.

**B.3 Explique cómo la remuneración devengada en el ejercicio cumple con lo dispuesto en la política de retribución vigente.**

**Informe igualmente sobre la relación entre la retribución obtenida por los consejeros y los resultados u otras medidas de rendimiento, a corto y largo plazo, de la entidad, explicando, en su caso, cómo las variaciones en el rendimiento de la sociedad han podido influir en la variación de las remuneraciones de los consejeros, incluyendo las devengadas cuyo pago se hubiera diferido, y cómo éstas contribuyen a los resultados a corto y largo plazo de la sociedad.**

- En lo referente a los Consejeros Independientes, la remuneración devengada se encuentra dentro de los límites máximos aprobados por la Junta General, incluyendo la modificación de cuantía máxima global aprobada el 17 de mayo de 2018. La retribución de los Consejeros Independientes únicamente tiene un componente fijo, con lo cual no se ha visto alterada por los resultados obtenidos por la Sociedad.
- En lo referente al Consejero Ejecutivo, los componentes de su retribución (Salario Fijo, Retribución Variable, y participación en el LTIP) son acordes con su propio contrato (el cual se enmarca dentro de la política de retribuciones vigente), con los componentes detallados en A.1.
- Se entiende que los componentes variables de su retribución son los más adecuados para incentivar la creación de valor a largo plazo de la sociedad, habida cuenta específica de su sector de actividad.
- En el ejercicio 2018 el valor de la acción ha sufrido una disminución, lo cual se ha reflejado en el valor del LTIP.

**B.4 Informe del resultado de la votación consultiva de la junta general al informe anual sobre remuneraciones del ejercicio anterior, indicando el número de votos negativos que en su caso se hayan emitido:**

|                       | Número     | % sobre el total |
|-----------------------|------------|------------------|
| <b>Votos emitidos</b> | 39.223.581 | 100              |

|                        | Número     | % sobre emitidos |
|------------------------|------------|------------------|
| <b>Votos negativos</b> | 0          | 0                |
| <b>Votos a favor</b>   | 39.206.032 | 99,96            |
| <b>Abstenciones</b>    | 17.549     | 0,04             |

| Observaciones |
|---------------|
|               |

**B.5 Explique cómo se han determinado los componentes fijos devengados durante el ejercicio por los consejeros en su condición de tales, y cómo han variado respecto al año anterior.**

- En cuanto a la remuneración fija de los Consejeros, hay que tener en cuenta que:
- Los Consejeros Dominicales no están remunerados;
  - Los Consejeros Independientes solo tienen remuneración fija. Esta remuneración fue cotejada por un consultor independiente de reconocido prestigio (Vid. B.1); y
  - Respecto del único Consejero Ejecutivo (el CEO): Su remuneración fija se pactó en el momento de su contratación, que fue anterior a la Salida a Bolsa de la Sociedad. Por esa razón, la CNR no estuvo involucrada. Sin embargo, como se ha mencionado en A.1., la Sociedad encargó una serie de estudios a consultoras independientes especializadas, con el fin de confirmar que la remuneración del CEO (fija, variable y el Plan de Incentivos a Largo Plazo (“LTIP”) eran de mercado.

En cuanto a la variación de las remuneraciones fijas antedichas durante 2018:

- Los Consejeros Dominicales, no están remunerados;
- Los Consejeros Independientes ingresaron en 2017 91.160,42€, pues su nombramiento se produjo en los últimos meses del año; y 463.888,83€ en el año 2018 (pues hubo modificación en estas remuneraciones en el mes de mayo).
- El CEO (único Consejero ejecutivo): La variación de la retribución fija del CEO fue la siguiente: de 310.666,67€ en 2017 a 500.000€ en el año 2018.

**B.6 Explique cómo se han determinado los sueldos devengados, durante el ejercicio cerrado, por cada uno de los consejeros ejecutivos por el desempeño de funciones de dirección, y cómo han variado respecto al año anterior.**

No ha habido modificaciones en el sueldo del Consejero Delegado en el ejercicio 2018. La variación del ejercicio 2017 al 2018 está recogida en el punto B.5

**B.7 Explique la naturaleza y las principales características de los componentes variables de los sistemas retributivos devengados en el ejercicio cerrado.**

En particular:

- Identifique cada uno de los planes retributivos que han determinado las distintas remuneraciones variables devengadas por cada uno de los consejeros durante el ejercicio cerrado, incluyendo información sobre su alcance, su fecha de aprobación, fecha de implantación, periodos de devengo y vigencia, criterios que se han utilizado para la evaluación del desempeño y cómo ello ha impactado en la fijación del importe variable devengado, así como los criterios de medición que se han utilizado y el plazo necesario para estar en condiciones de medir adecuadamente todas las condiciones y criterios estipulados.

En el caso de planes de opciones sobre acciones u otros instrumentos financieros, las características generales de cada plan incluirán información sobre las condiciones tanto para adquirir su titularidad incondicional (consolidación), como para poder ejercitar dichas opciones o instrumentos financieros, incluyendo el precio y plazo de ejercicio.

- Cada uno de los consejeros, y su categoría (consejeros ejecutivos, consejeros externos dominicales, consejeros externos independientes u otros consejeros externos), que son beneficiarios de sistemas retributivos o planes que incorporan una retribución variable.
- En su caso, se informará sobre los periodos de devengo o de aplazamiento de pago establecidos que se hayan aplicado y/o los periodos de retención/no disposición de acciones u otros instrumentos financieros, si existieran.

**Explique los componentes variables a corto plazo de los sistemas retributivos**

Solo el Consejero ejecutivo tiene retribución variable. Los consejeros dominicales no tienen retribución de ningún tipo y los consejeros independientes solo tienen retribución fija y no variable.

La retribución variable del CEO está ligada a objetivos de tres tipos: métricas de resultado de la compañía, objetivos propios de la función y evaluación del desempeño. La consecución del 100% de los objetivos supone un 20% de su SBA.

**Explique los componentes variables a largo plazo de los sistemas retributivos**

Solo el Consejero ejecutivo participa en el LTIP. El LTIP está ligado al grado de cumplimiento de las métricas que en él se recogen: EBITDA, Developer Margin y Retorno Total para el Accionista. La consecución del 100% de los objetivos supone una asignación de 23.170 acciones de Aedas Homes, S.A.

**B.8 Indique si se ha procedido a reducir o a reclamar la devolución de determinados componentes variables cuando se hubieran, en el primer caso, consolidado y diferido el pago o, en el segundo caso, consolidado y pagado, atendiendo a unos datos cuya inexactitud haya quedado después demostrada de forma manifiesta. Describa los importes reducidos o devueltos por la aplicación de las cláusulas de reducción o devolución (clawback), por qué se han ejecutado y los ejercicios a que corresponden.**

n/a

**B.9 Explique las principales características de los sistemas de ahorro a largo plazo cuyo importe o coste anual equivalente figura en los cuadros de la Sección C, incluyendo jubilación y cualquier otra prestación de supervivencia, que sean financiados, parcial o totalmente, por la sociedad, ya sean dotados interna o externamente, indicando el tipo de plan, si es de aportación o prestación definida, las contingencias que cubre, las condiciones de consolidación de los derechos económicos a favor de los consejeros y su compatibilidad con cualquier tipo de indemnización por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero.**

n/a

**B.10 Explique, en su caso, las indemnizaciones o cualquier otro tipo de pago derivados del cese anticipado, sea el cese a voluntad de la empresa o del consejero, o de la terminación del contrato, en los términos previstos en el mismo, devengados y/o percibidos por los consejeros durante el ejercicio cerrado.**

n/a

**B.11 Indique si se han producido modificaciones significativas en los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos y, en su caso, explique las mismas. Así mismo, explique las condiciones principales de los nuevos contratos firmados con consejeros ejecutivos durante el ejercicio, salvo que se hayan explicado ya en el apartado A.1.**

n/a No se han producido modificaciones en el contrato de Consejero Ejecutivo durante el ejercicio 2018.

**B.12 Explique cualquier remuneración suplementaria devengada a los consejeros como contraprestación por los servicios prestados distintos de los inherentes a su cargo.**

n/a

**B.13 Explique cualquier retribución derivada de la concesión de anticipos, créditos y garantías, con indicación del tipo de interés, sus características esenciales y los**

importes eventualmente devueltos, así como las obligaciones asumidas por cuenta de ellos a título de garantía.

n/a

**B.14 Detalle la remuneración en especie devengada por los consejeros durante el ejercicio, explicando brevemente la naturaleza de los diferentes componentes salariales.**

El único Consejero que tiene retribución en especie es el Consejero Delegado. Se recoge el detalle de la misma en el punto A.1

**B.15 Explique las remuneraciones devengadas por el consejero en virtud de los pagos que realice la sociedad cotizada a una tercera entidad en la cual presta servicios el consejero, cuando dichos pagos tengan como fin remunerar los servicios de éste en la sociedad.**

n/a

**B.16 Explique cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su emisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales devengadas por el consejero.**

n/a

**C DETALLE DE LAS RETRIBUCIONES INDIVIDUALES CORRESPONDIENTES A CADA UNO DE LOS CONSEJEROS**

| Nombre                       | Tipología                                       | Periodo de devengo ejercicio t |
|------------------------------|---|--------------------------------|
| JAVIER LAPASTORA TURPÍN      | REMUNERACION                                    | del 01 enero a 31 diciembre    |
| MIGUEL TEMBOURY REDONDO      | REMUNERACION                                    | del 01 enero a 31 diciembre    |
| SANTIAGO FERNÁNDEZ VALBUENA  | REMUNERACION                                    | del 01 enero a 31 diciembre    |
| CRISTINA ÁLVAREZ ÁLVAREZ     | REMUNERACION                                    | del 01 enero a 31 diciembre    |
| EMILE HADDAD                 | REMUNERACION                                    | del 01 enero a 31 diciembre    |
| DAVID MARTINEZ MONTERO (CEO) | SBA+RETRIBUCION VARIABLE+RETRIBUCION EN ESPECIE | del 01 enero a 31 diciembre    |

**C.1 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración individualizada de cada uno de los consejeros (incluyendo la retribución por el ejercicio de funciones ejecutivas) devengada durante el ejercicio.**

a) Retribuciones de la sociedad objeto del presente informe:

i) Retribución devengada en metálico (en miles de €)

| Nombre                      | Remuneración fija | Dietas | Remuneración por pertenencia a comisiones del consejo | Sueldo/Remuneración por pertenencia a Consejo | Retribución variable a corto plazo | Retribución variable a largo plazo | Indemnización | Otros conceptos (seguro medico y seguro de vida) | Total ejercicio t (2018) | Total ejercicio t-1 (2017) |
|-----------------------------|-------------------|--------|---|---|------------------------------------|------------------------------------|---------------|--|--------------------------|----------------------------|
| Javier Lapastora Turpín     | 88                | n/a    | 23  | 65  | n/a                                | n/a                                | n/a           | n/a  | 88                       | 18                         |
| Miguel Tembourey Redondo    | 88                | n/a    | 23  | 65  | n/a                                | n/a                                | n/a           | n/a  | 88                       | 18                         |
| Santiago Fernández Valbuena | 119               | n/a    | 13  | 106   | n/a                                | n/a                                | n/a           | n/a  | 119                      | 22                         |
| Cristina Álvarez Álvarez    | 101               | n/a    | 36  | 65  | n/a                                | n/a                                | n/a           | n/a  | 101                      | 19                         |
| Emile Haddad                | 65                | n/a    | 0   | 65  | n/a                                | n/a                                | n/a           | n/a  | 65                       | 13                         |
| David Martínez (CEO)        | 500               | n/a    | 0   | 500   | 90                                 | 244                                | n/a           | 2  | 836                      | 7107                       |

**Observaciones**

De los 7.107.261'94€ que se reflejan en la columna de "Total ejercicio t-1 (2017)" en la fila del Consejero 6 (CEO), 6.729.076'38€ corresponden a un plan de incentivos suscrito entre el CEO y el accionista único de la compañía antes de la salida a bolsa y que fue íntegramente asumido por el accionista. La retribución del CEO por sus servicios prestados a la compañía durante el ejercicio 2017 asciende a 378.185,56€.

ii) Cuadro de movimientos de los sistemas de retribución basados en acciones y beneficio bruto de las acciones o instrumentos financieros consolidados

| Nombre | Denominación del Plan | Instrumentos financieros al principio del ejercicio t |                          | Instrumentos financieros concedidos durante el ejercicio t |                          | Instrumentos financieros consolidados en el ejercicio |   |                                     |   | Instrumentos vencidos y no ejercidos | Instrumentos financieros al final del ejercicio t |                          |  |
|--------|-----------------------|---|--------------------------|--|--------------------------|---|---|-------------------------------------|---|--------------------------------------|---|--------------------------|--|
|        |                       | Nº instrumentos                                       | Nº Acciones equivalentes | Nº instrumentos  | Nº Acciones equivalentes | Nº instrumentos                                       | Nº Acciones equivalentes / consolidadas | Precio de las acciones consolidadas | Beneficio Bruto de las acciones o instrumentos financieros consolidados (miles €) | Nº instrumentos                      | Nº instrumentos                                   | Nº Acciones equivalentes |  |
|        | Plan 1                |   |                          |  |                          |   |   |                                     |   |                                      |   |                          |  |
|        | Plan 2                |   |                          |  |                          |   |   |                                     |   |                                      |   |                          |  |

**Observaciones**

|     |
|-----|
| n/a |
|-----|

**iii) Sistemas de ahorro a largo plazo**

|  |  |
|--|--|
|  | <b>Remuneración por consolidación de derechos a sistemas de ahorro</b> |
|  |  |

| Nombre | Aportación del ejercicio por parte de la sociedad (miles €) |               |  |               | Importe de los fondos acumulados (miles €)    |  |   |  |
|--------|---|---------------|--|---------------|---|--|---|--|
|        | Sistemas de ahorro con derechos económicos consolidados     |               | Sistemas de ahorro con derechos económicos no consolidados |               |   |  |   |  |
|        | Ejercicio t   | Ejercicio t-1 | Ejercicio t  | Ejercicio t-1 | Ejercicio t                                   |  | Ejercicio t-1                                 |  |
|        |   |               |  |               | Sistemas con derechos económicos consolidados | Sistemas con derechos económicos no consolidados | Sistemas con derechos económicos consolidados | Sistemas con derechos económicos no consolidados |
|        |   |               |  |               |   |  |   |  |

|                      |
|----------------------|
| <b>Observaciones</b> |
| n/a                  |

**iv) Detalle de otros conceptos**

| Nombre | Concepto | Importe retributivo |
|--------|----------|---------------------|
|        |          |                     |

|                      |
|----------------------|
| <b>Observaciones</b> |
| n/a                  |

**b) Retribuciones a los consejeros de la sociedad por su pertenencia a consejos de otras sociedades del grupo:**

**i) Retribución devengada en metálico (en miles de €)**

| Nombre | Remuneración fija | Dietas | Remuneración por pertenencia a comisiones del consejo | Sueldo | Retribución variable a corto plazo | Retribución variable a largo plazo | Indemnización | Otros conceptos | Total ejercicio t | Total ejercicio t-1 |
|--------|-------------------|--------|---|--------|------------------------------------|------------------------------------|---------------|-----------------|-------------------|---------------------|
|        |                   |        |   |        |                                    |                                    |               |                 |                   |                     |
|        |                   |        |   |        |                                    |                                    |               |                 |                   |                     |

|                      |
|----------------------|
| <b>Observaciones</b> |
| n/a                  |

**ii) Cuadro de movimientos de los sistemas de retribución basados en acciones y beneficio bruto de las acciones o instrumentos financieros consolidados**

| Nombre | Denominación del Plan | Instrumentos financieros al principio del ejercicio t |                          | Instrumentos financieros concedidos durante el ejercicio t |                          | Instrumentos financieros consolidados en el ejercicio |   |                                     |   | Instrumentos vencidos y no ejercidos | Instrumentos financieros al final del ejercicio t |                          |  |
|--------|-----------------------|---|--------------------------|--|--------------------------|---|---|-------------------------------------|---|--------------------------------------|---|--------------------------|--|
|        |                       | Nº instrumentos                                       | Nº Acciones equivalentes | Nº instrumentos  | Nº Acciones equivalentes | Nº instrumentos                                       | Nº Acciones equivalentes / consolidadas | Precio de las acciones consolidadas | Beneficio Bruto de las acciones o instrumentos financieros consolidados (miles €) | Nº instrumentos                      | Nº instrumentos                                   | Nº Acciones equivalentes |  |
|        | Plan 1                |   |                          |  |                          |   |   |                                     |   |                                      |   |                          |  |
|        | Plan 2                |   |                          |  |                          |   |   |                                     |   |                                      |   |                          |  |

|                      |
|----------------------|
| <b>Observaciones</b> |
| n/a                  |

**iii) Sistemas de ahorro a largo plazo**

|  |  |
|--|--|
|  | <b>Remuneración por consolidación de derechos a sistemas de ahorro</b> |
|  |  |

|  |  |
|--|--|
| <b>Aportación del ejercicio por parte de la sociedad (miles €)</b> |  |
|--|--|

| Nombre | Sistemas de ahorro con derechos económicos consolidados |               | Sistemas de ahorro con derechos económicos no consolidados |               | Importe de los fondos acumulados (miles €)    |  |   |  |
|--------|---|---------------|--|---------------|---|--|---|--|
|        | Ejercicio t   | Ejercicio t-1 | Ejercicio t  | Ejercicio t-1 | Ejercicio t                                   |  | Ejercicio t-1                                 |  |
|        |   |               |  |               | Sistemas con derechos económicos consolidados | Sistemas con derechos económicos no consolidados | Sistemas con derechos económicos consolidados | Sistemas con derechos económicos no consolidados |
|        |   |               |  |               |   |  |   |  |

| Observaciones |
|---------------|
| n/a           |

**c) Resumen de las retribuciones (en miles de €):**

Se deberán incluir en el resumen los importes correspondientes a todos los conceptos retributivos incluidos en el presente informe que hayan sido devengados por el consejero, en miles de euros.

| Nombre                 | Retribución devengada en la Sociedad |   |                                     |  |                            | Retribución devengada en sociedades del grupo |   |                                     |                                  |                         |
|------------------------|--------------------------------------|---|-------------------------------------|--|----------------------------|---|---|-------------------------------------|----------------------------------|-------------------------|
|                        | Total Retribución metálico           | Beneficio bruto de las acciones o instrumentos financieros consolidados | Remuneración por sistemas de ahorro | Remuneración por otros conceptos (LTIP, seguro médico y seguro vida) | Total ejercicio t sociedad | Total Retribución metálico                    | Beneficio bruto de las acciones o instrumentos financieros consolidados | Remuneración por sistemas de ahorro | Remuneración por otros conceptos | Total ejercicio t grupo |
| David Martínez Montero | 590                                  | n/a   | n/a                                 | 246  | 836                        | n/a   | n/a   | n/a                                 | n/a                              | n/a                     |
| <b>Total:</b>          |                                      |   |                                     |  |                            |   |   |                                     |                                  |                         |

| Observaciones  |
|--|
| En el cuadro solo se reporta la retribución del Consejero Ejecutivo. No hay variaciones con respecto al cuadro del punto C.1 en el caso de los Consejeros 1, 2, 3, 4 y 5 |

**D** OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si existe algún aspecto relevante en materia de remuneración de los consejeros que no se haya podido recoger en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas retributivas de la sociedad en relación con sus consejeros, detállelos brevemente.

---

n/a

Este informe anual de remuneraciones ha sido aprobado por el consejo de administración de la sociedad, en su sesión de fecha 19 de febrero de 2019.

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Sí  No

| Nombre o denominación social del miembro del consejo de administración que no ha votado a favor de la aprobación del presente informe | Motivos (en contra, abstención, no asistencia) | Explique los motivos |
|---|--|----------------------|
| n/a   |  |                      |